



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 135 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.-Expediente E-6655..	2
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.-Convenio colectivo de la empresa Andros Granada, S.L.U.	3

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Nombramiento de Administrativo.....	16
Cambio en día y hora de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	16
ALBONDÓN.-Nombramiento de Tenientes de Alcalde	17
Designación de Concejales delegadas	17
ALMEGÍJAR.-Modificación de crédito extraordinario nº 3/2023	18
ALMUÑÉCAR.-Revocación de delegaciones en la Junta de Gobierno Local.....	18
BÉRCULES.-Nombramiento de Auxiliar Administrativo .	19
BAZA.-Convocatoria de concurso de Carrozas de Feria 2023.....	19
Convocatoria concurso de Decoración de Casetas de Feria 2023.....	20
Convocatoria del XXXII Certamen de Pintura Local "Dama de Baza" 2023.....	20
CUEVAS DEL CAMPO.-Nombramiento de Conductor	20
DEIFONTES.-Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.....	20
DÚRCAL.-Presupuesto 2023 y plantilla de personal.....	21
Sustitución del Alcalde por ausencia.....	22
FERREIRA.-Indemnizaciones, dietas, gastos de locomoción de los miembros de la corporación	23
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	23
Delegaciones específicas.....	23
LAS GABIAS.-Admitidos y excluidos para plazas de Monitor de Natación.....	24
GOBERNADOR.-Corrección de errores en Presupuesto 2023.....	25
GÓJAR.-Admitidos y excluidos para plaza de Monitor de Baile y tribunal.....	26
Admitidos y excluidos para plaza de Monitor de Voleibol.	27
GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN.-Convocatoria de puestos de Personal Directivo.....	28

GRANADA EVENTOS GLOBALES, S.A.-Delegación de funciones de la Alcalde-Presidente en el Vicepresidente de GEGSA	32
GUADAHORTUNA.-Delegación en concejales de la Corporación	33
Dedicación exclusiva del Alcalde y parcial de Concejala ...	33
Periodicidad de sesiones de Plenos y Junta de Gobierno Local	33
SALOBREÑA.-Autorizaciones de personal eventual.....	34
Delegaciones por áreas en las concejalías	35
Nombramientos de Tenientes de Alcalde.....	37
Cargos con dedicación exclusiva y parcial.....	37
Convocatoria y bases para plaza no singulizada Administrativo/a	39
SANTA FE.-Admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar de Mantenimiento de Instalaciones	41
Admitidos y excluidos para plaza de Locutor/a de Radio ..	42
Admitidos y excluidos para plaza de Encargado de Mantenimiento de Cementerio	42
Composición y delegaciones de la Junta de Gobierno.....	43
SORVILÁN.-Designación de Concejales Delegadas y delegación de atribuciones.....	44
LA TAHA.-Delegaciones de competencias de Alcaldía ...	45
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	46
TURÓN.-Calificación para selección de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	47
Calificación para selección de plaza de Personal de Limpieza	47
Calificación para selección de plaza de Operario de Oficios Múltiples	47
Calificación para selección de plaza de Animador Deportivo.....	48
Calificación para selección de Animador Sociocultural	48
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación.....	48
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Admitidos y excluidos para plaza de Operador de Sistemas C2	49
Admitidos y excluidos para plaza de Oficial Administrativo C2	49

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES RASOS DE LA PAZ DE FUENTE VAQUEROS.-Cobro en periodo voluntario 2023.	50
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

DUP expediente: E-6655 (adecuación de apoyos de madera de LAMT 20 kV "Mercagrana")

EDICTO

Anuncio de fecha 17 de abril de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se indica.

Expediente: E-6655.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con CIF nº B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen nº 31 de Granada.

b) Objeto de la Petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada "ADECUACIÓN DE APOYOS DE MADERA DE LAMT 20 kV "MERCAGRANA", SUB. "CAMINORO", TRAMO ENTRE APOYO A191184 HASTA APOYO A632804, PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA ZONA Sito en GR-3418. T.M. Granada".

c) Emplazamiento: término municipal de Granada. Coordenadas UTM30 - ETRS89 Desde: INICIO APOYO EXISTENTE A632805 Coordenadas X 442927; Y 4115691; HUSO 30, hasta FIN APOYO EXISTENTE A632804 Coordenadas X 442985; Y 4115301; HUSO 30.

d) Características: el recorrido de la Línea parte en línea aérea de MT, en línea "MERCAGRANA" de Sub. "CAMINORO" de 20 kV. Comienza en el apoyo existente A632805, conecta con apoyos nuevos 2 - 3 y termina en apoyo existente A632804. En el tramo se hace cambio de conductor instalando 47AL1/8-ST1A (antiguo LA-56), y sustituyendo apoyos según planos. Todo discurre por el T.M. Granada. La longitud total de la línea aérea es de 395 metros. La actuación prevista para el proyecto es la siguiente: desmontaje de tramo de línea aérea existente entre apoyo A632805 y A632804 de 395 m; desmontaje de 6 apoyos de madera y montaje de 2 apoyos nuevos metálicos en celosía. Tendido en trazado existente con conductor 47AL1/8-ST1A (antiguo LA-56): simple circuito entre Apoyos A632805 y A632804, de 395 m.

e) Finalidad: consolidar dos tramos de línea de MT "MERCAGRANA" procedente de sub. "CAMINORO", haciendo cambio de conductor y desmontando los apoyos de madera e instalando nuevos apoyos de celosía entre los apoyos existentes A632805 y A632804.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titula-

res afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 012 ó 955 012 012 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de abril de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO "ADECUACIÓN DE APOYOS DE MADERA DE LAMT 20 kV" MERCAGRANA", SUB. "CAMINORO", TRAMO ENTRE APOYO A191184 HASTA APOYO A632804, PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA ZONA, SITO EN GR-3418, T.M. DE GRANADA" (Expte. E-6655).

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN						
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	VUELO			APOYO		OCUPACIÓN	
							Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección(m²)	Sup. zona segurid serv. (m²)	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp
1	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Granada			Alcalay	Camino	2,81	42,13	51,08	A632805	EXISTENTE		
2	FUNDACIÓN BENÉFICA SAN FRANCISCO JAVIER Y SANTA CÁNDIDA	Granada	3	149	Alcalay	Labor o labradío regadío	274,36	4205,76	2668,78	2	2,21	100	15
3	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Granada			Alcalay	Camino	4,87	61,08	55,86				
4	FACAL ROBLES JOSÉ FACAL ROBLES CARMEN	Granada	3	152	Alcalay	Labor o labradío regadío	51,96	747,93	530,055	3	2,21	100	15
5	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Granada			Alcalay	Camino	4,28	64,6	40,14				
6	LEYVA MARTÍN ANTONIO GARCÍA LLEDO MARÍA DEL CARMEN	Granada	3	154	Alcalay	Labor o labradío regadío	56,12	782,04	577,61	A632804	EXISTENTE		

NÚMERO 4.491

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Convenio colectivo de la empresa Andros Granada, S.L.U.

EDICTO

Resolución de 10 de julio de 2023, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ANDROS GRANADA S.L.U. (código de convenio 18101061012019).

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ANDROS GRANADA, S.L.U. (código de convenio 18101061012019), acordado entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, y presen-

tado el 5 de julio de 2023 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de julio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ANDROS GRANADA, S.L.U. (DHUL)

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: ÁMBITO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO FUNCIONAL.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO PERSONAL.

ARTÍCULO 4: ÁMBITO TEMPORAL.

ARTÍCULO 5: COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

ARTÍCULO 6: VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

ARTÍCULO 7: COMISIÓN PARITARIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

CAPÍTULO II: INGRESOS; JORNADA Y DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 8: CONTRATACIÓN Y CESE

ARTÍCULO 9: JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 10: DESCANSO SEMANAL Y FESTIVOS

ARTÍCULO 11: DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE JORNADA

ARTÍCULO 12: BOLSA DE HORAS.

ARTÍCULO 13: HORAS EXTRAORDINARIAS.

CAPÍTULO III: VACACIONES Y LICENCIAS

ARTÍCULO 14: VACACIONES.

ARTÍCULO 15: LICENCIAS Y PERMISOS

CAPÍTULO IV: CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 16: SALARIO BASE

ARTÍCULO 17: COMPLEMENTO DE NIVEL.

ARTÍCULO 18: PAGAS EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 19: PLUS NOCTURNIDAD

ARTÍCULO 20: PLUS ANTIGÜEDAD

ARTÍCULO 21: PLUS CONVENIO

ARTÍCULO 22: PRIMA DOMINGOS Y FESTIVOS

ARTÍCULO 23: PREMIO EXTRAORDINARIO REDUCCIÓN ABSENTISMO

ARTÍCULO 24: LIQUIDACIÓN Y PAGO.

CAPÍTULO V: MEJORAS SOCIALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

ARTÍCULO 25: COMPLEMENTO INCAPACIDAD TEMPORAL.

ARTÍCULO 26: PREMIO DE IDEAS Y MEJORAS

ARTÍCULO 27: GRATIFICACIÓN POR MATRIMONIO Y PAREJAS DE HECHO

ARTÍCULO 28: GRATIFICACIÓN TRAYECTORIA PROFESIONAL

ARTÍCULO 29: AYUDA A HIJOS DISCAPACITADOS

ARTÍCULO 30: AYUDA POR DEFUNCIÓN

ARTÍCULO 31: SEGURO COLECTIVO

ARTÍCULO 32: COMEDOR.

ARTÍCULO 33: BOLSA DE ESTUDIOS.

ARTÍCULO 34: ANTICIPOS A CUENTA DE RETRIBUCIÓN ANUAL.

CAPÍTULO VI: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y GRUPOS PROFESIONALES.

ARTÍCULO 35: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 36: FALTAS DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 37: GRUPOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 38: SOLICITUD REVISIÓN GRUPO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 39: MOVILIDAD FUNCIONAL

CAPÍTULO VII: DERECHOS Y FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
ARTÍCULO 40: DERECHOS Y FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 41: SEGURIDAD; SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGO

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 42: FALTAS

ARTÍCULO 43: PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 44: SANCIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 5ª

DISPOSICIÓN FINAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente convenio es de aplicación a todo el personal que preste sus servicios a la empresa Andros Granada, S.L.U., y centros futuros que pudieran crearse en la provincia de Granada.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO FUNCIONAL.

Por el presente convenio se regulan los derechos y obligaciones concernientes a las relaciones laborales entre la empresa Andros Granada, S.L.U., dedica a la fabricación de postres, - con base huevo y leche -, y su personal.

El contenido de este convenio constituye un conjunto orgánico de carácter unitario e indivisible, quedando obligadas ambas partes al cumplimiento del mismo en su totalidad.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO PERSONAL.

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores comprendidos dentro de los ámbitos territorial y funcional, o que se contraten durante su vigencia con la excepción del personal que desempeña funciones de dirección.

ARTÍCULO 4: ÁMBITO TEMPORAL.

La duración del presente convenio colectivo será de 3 años y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La denuncia del presente convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes dentro de los tres meses anteriores a la finalización de la vigencia del mismo mediante escrito dirigido por la parte denunciante a la otra parte así como a la Administración competente.

Se acuerda la vigencia del presente convenio hasta tanto no se firme y entre en vigor el nuevo convenio colectivo, salvo aquellas cláusulas que tengan fijado un plazo temporal de aplicación.

ARTÍCULO 5: COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente convenio colectivo.

Para que opere la absorción y compensación, deberá hacerse en condiciones de homogeneidad, (jornada; tiempo de trabajo; descansos; etc.).

ARTÍCULO 6: VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

El presente convenio colectivo se considera como una unidad integral para todo su articulado y tabla salarial anexa. En caso de nulidad o inaplicabilidad de alguna de sus partes o artículos, afectará a la totalidad del convenio, quedando en suspenso la efectividad del mismo hasta alcanzar un nuevo acuerdo.

ARTÍCULO 7: COMISIÓN PARITARIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Como órgano de aplicación, estudio y vigilancia del presente convenio, se constituye una comisión paritaria la cual estará formada por tres miembros de cada una de las partes.

A las reuniones de la comisión paritaria podrán asistir los asesores que cada parte estime conveniente, con un máximo de dos por cada parte firmante.

Dichos asesores, salvo que constituyan la comisión negociadora, tendrán voz pero no voto.

Serán funciones propias de la referida comisión:

- La interpretación de la aplicación del convenio colectivo.
- La vigencia y control de lo pactado.
- La conciliación en conflictos individuales o colectivos que traigan causa en la interpretación de las normas del presente convenio colectivo; supuesto éste en el que será preceptivo el sometimiento a la comisión paritaria con carácter previo al procedimiento establecido legalmente.

Todos los acuerdos requerirán de votación secreta y mayoría simple.

Las partes se comprometen expresamente a intentar la conciliación ante el SERCLA u organismo que lo sustituya una vez agotadas las posibilidades de solución en el seno de la comisión paritaria y con carácter previo a cualquier procedimiento en la vía jurisdiccional y al ejercicio del derecho de la huelga.

CAPÍTULO II: INGRESOS; JORNADA Y DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 8: CONTRATACIÓN Y CESE

Periodo de prueba: Las admisiones del personal que se efectúen de acuerdo con las disposiciones vigentes, se considerarán provisionales durante el periodo de prueba que se establece a continuación:

- Personal no cualificado: 15 días laborables.
- Personal técnico no titulado: 3 meses.
- Personal técnico: 6 meses.

Ceses: El trabajador podrá desistir unilateralmente en cualquier momento sin otro requisito que el preaviso a la empresa de 15 días a excepción de aquellos trabajadores que tuvieran pactado en contrato individual un plazo distinto en cuyo caso deberán atenerse a lo pactado en el mismo.

La falta de preaviso llevará un descuento proporcional de salario por día no preavisado.

ARTÍCULO 9: JORNADA DE TRABAJO

Los salarios pactados en la tabla salarial adjunta al presente convenio colectivo corresponden a una jornada de trabajo máxima anual de 1.812 horas para el año 2022.

Para el año 2023, la referida jornada anual máxima quedará reducida a 1.804 horas; mientras que en el año 2024, será de 1.800 horas.

La distribución de dicha jornada se realizará con carácter general de lunes a viernes, no computando bajo ningún concepto los 15 minutos de descanso como tiempo de trabajo efectivo.

Esta jornada laboral se podrá ver ampliada por causas ajenas al proceso normal de producción, por los motivos reflejados en el correspondiente artículo del convenio, teniendo el tratamiento de horas extraordinarias no estructurales una vez superados los límites previstos para la distribución irregular de la jornada, conforme lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del presente convenio.

En el momento de fichar, tanto a la entrada como a la salida, el trabajador tendrá que ir correctamente uniformado y estar completamente preparado para iniciar su trabajo.

Las horas no trabajadas por causa de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, interrupción de la fuerza motriz o falta de materias primas no imputables a la empresa, serán recuperadas en los días laborables siguientes a razón de una hora diaria como máximo siempre que ello fuera necesario; en caso de no serlo, será considerado como jornada irregular.

A este respecto se entiende como fuerza mayor, a título ejemplificativo, la falta de materia prima; la falta de aprovisionamiento ajeno a la empresa; la huelga de proveedores.

Por otro lado, se entiende como avería todas aquellas que paralicen la actividad de la empresa encontrándose, a título ejemplificativo, la rotura de caldera; pasteurizador o similar.

Con motivo de la festividad del Corpus en Granada, la jornada de trabajo será reducida en los días anterior y posterior en dos horas.

ARTÍCULO 10: DESCANSO SEMANAL Y FESTIVOS

Por tratarse ésta de una industria cuya materia prima precisa recepción diaria e inmediato tratamiento, y por ser este trabajo ineludible para la misma, se reconoce en este convenio a la empresa el trabajo obligatorio en sábados, domingos y festivos en las secciones de mantenimiento, laboratorio, recepción y control de leche, quedando el personal vinculado a la prestación de su trabajo en modo que permita la realización de dicho procesos todos los días naturales del año.

Asimismo, en el supuesto de que se organice la fábrica en tres turnos de trabajo, para los trabajadores de arranque, se considerará a todos los efectos laborable la tarde y noche del domingo en que se inicie la prestación del primer turno semanal.

Si la organización se realizara a dos turnos, la distribución de la jornada se realizará con carácter general de lunes a viernes.

El personal que preste servicios en domingo y festivos percibirá la prima correspondiente en proporción al tiempo trabajado en dichos días.

ARTÍCULO 11: DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE JORNADA

El tiempo de trabajo efectivo en cómputo anual podrá ser distribuido de forma irregular a lo largo del año, siempre de lunes a viernes, con el límite del 5% de la jornada anual.

En todo caso se respetarán los tiempos de descanso entre jornadas legalmente establecidos.

También se entenderá por hora extraordinaria toda aquélla que exceda de la 9ª hora diaria, si bien, a efectos del devengo del tiempo extraordinario, no se tendrán en cuenta los periodos de tiempo inferiores a 30 minutos.

En todo caso, aquellas horas que se realicen con un preaviso inferior a 48 horas tendrán la consideración de hora extraordinaria a los efectos económicos, salvo causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 12: BOLSA DE HORAS.

La empresa dispondrá de dos sábados como máximo al mes para realizar flexibilidad.

Sin perjuicio de su compensación con descanso, el trabajador que preste servicio en sábado tendrá derecho al abono de 10 euros brutos por sábado trabajado en concepto de "plus bolsa de horas".

Se preavisará con una antelación mínima de 48 horas, salvo fuerza mayor, tanto para la flexibilidad negativa como para la positiva.

Por fuerza mayor se entiende huelgas ajenas al sector de actividad de la empresa, averías de línea de producción; ruptura de aprovisionamiento no previsto o pedidos urgentes no planificados o sobrevenidos en las últimas 24 horas, no siendo esta una lista exhaustiva.

La flexibilidad anual se fija en 64 horas sobre la jornada fijada en el presente convenio.

Las 64 horas se considera tope máximo que no podrá sobrepasar salvo circunstancia excepcional reconocida por comité y empresa.

La decisión de trabajar en sábados corresponde exclusivamente a la empresa, que determinará en cada momento el equipo mínimo de trabajo con el fin de garantizar la seguridad de los trabajadores y la oportunidad de trabajo.

La presente afecta a todos los departamentos de la empresa y en particular a la mano de obra directa; laboratorio; mantenimiento-servicio técnico; y organización de fábrica.

Cuando se prevea el cese o no renovación del contrato de trabajo, se priorizará la recuperación de las horas negativas antes del cese efectivo, con el fin de no ver mermada la liquidación del trabajador.

Si el trabajador manifiesta su negativa, le será descontado el importe íntegro del saldo negativo.

Los saldos horarios pueden ser positivos o negativos en función de que el número de horas realizada por el trabajador sea superior o inferior a la jornada de trabajo pactada.

Los saldos negativos se devolverán hora por hora por cada hora negativa se trabajará una hora.

Los saldos positivos se descansarán hora por hora, por cada hora positiva, se descansará una hora.

Los saldos positivos caducan al final de año, si el trabajador por causa imputable a la empresa no disfrutara del descanso, percibirá el valor económico de las horas no descansadas con valor de hora ordinaria.

Los saldos negativos no caducan, por lo que irán pasando de año a año y los positivos serán disfrutados dentro del año natural.

ARTÍCULO 13: HORAS EXTRAORDINARIAS.

Tendrá la consideración de hora extraordinaria únicamente las realizadas en domingos y festivos y los excesos sobre la flexibilidad pactada.

El módulo que se pacta para el cálculo del importe base de la hora extraordinaria individual, se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$[(\text{Salario base} + \text{plus antigüedad} + \text{complemento nivel} + \text{plus convenio} + \text{paga extra}) \times 1,35 \text{ euros}] / \text{jornada anual}$$

No obstante lo anterior, las horas extraordinarias podrán ser compensadas con descanso equivalente dentro del mismo mes de su realización, de la siguiente forma: hora por hora descansada y abono en metálico del 35% de recargo.

CAPÍTULO III: VACACIONES Y LICENCIAS

ARTÍCULO 14: VACACIONES.

El personal afectado por este convenio disfrutará unas vacaciones anuales de treinta días naturales consecutivos que también podrán fraccionarse de común acuerdo entre trabajador y empresa y será publicado con al menos 2 meses de antelación.

Su organización será entre la empresa y comité de empresa siguiendo el criterio de rotación y siempre de acuerdo a las necesidades de organización y funcionamiento de la empresa.

El periodo de disfrute, será preferentemente en los meses de junio; julio; agosto y septiembre.

En el caso de que las vacaciones sean fraccionadas por motivos de organización de la empresa, los trabajadores afectados disfrutarán de veinticuatro días laborales entendiéndose como tal de lunes a viernes.

El periodo de vacaciones estará retribuido, exclusivamente, por los salarios fijados en el anexo I más el plus de antigüedad que corresponda.

Salvo causas legales y excepcionales derivadas de cuestiones organizativas, no es permisible la acumulación de vacaciones para el año siguiente, ni podrán concederse a cuenta del año anterior, cuando por cualquier causa no hayan sido disfrutadas.

En caso de cese del trabajador, la empresa liquidará la parte proporcional positiva o negativa correspondiente al periodo de año natural devengado en el momento del cese del contrato.

ARTÍCULO 15: LICENCIAS Y PERMISOS

El personal de la empresa podrá faltar al trabajo con percepción de su salario por el tiempo que se expresa y para los casos que se prevén, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente:

15.1 Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho legalmente constituida.

15.2 Tres días naturales que podrán ampliarse a cinco en caso de desplazamiento, en los casos de nacimiento de hijos, o fallecimiento del cónyuge, padre o madre de uno y otro cónyuge; hijos; nietos y hermanos.

15.3 Dos días por traslado del domicilio habitual.

15.4 Dos días en caso de fallecimiento de los abuelos o sobrinos del trabajador. Dos días en caso de accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

15.5 Un día por boda de hijo, nieto o hermano. Y dos días en caso de fallecimiento de tíos y cuñados y un día por intervención quirúrgica con hospitalización de sobrino por consanguinidad o afinidad.

15.6 Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, siempre que éste no pueda realizarse fuera de la jornada de trabajo.

15.7 El tiempo necesario para recibir asistencia personal del médico de cabecera, (o especialista de la Seguridad Social con volante médico previo), siempre que coincida el horario de consulta con el de trabajo.

15.8 Dos días de asuntos propios. Estos podrán ser tomados de forma consecutiva y no podrán hacer uso de los mismos un porcentaje de trabajadores que suponga poner en peligro la producción o cualquier trabajo elemental para el correcto proceso productivo.

15.9 Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, y en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación, y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Los trabajadores favorecidos con cualquiera de las licencias anteriores, tendrán la obligación de presentar los justificantes necesarios, excepto en el caso del permiso por asuntos propios.

A estos efectos, el término “cónyuge” se asemeja a pareja de hecho legalmente constituida.

Igualmente, se entenderá por desplazamiento todo aquél que suponga exceder del límite provincial de Granada.

CAPÍTULO IV: CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 16: SALARIO BASE

Se denomina salario base al que bajo tal concepto figura para cada grupo profesional en la tabla salarial adjunta y servirá de base para el cálculo de los correspondientes pluses.

Este concepto determinará y compensará la retribución del trabajador fijada como unidad de tiempo sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos.

El personal que preste su servicio en jornada reducida o por horas, tendrá derecho a las mismas gratificaciones en la parte proporcional al tiempo realmente trabajado.

ARTÍCULO 17: COMPLEMENTO DE NIVEL.

El importe del plus de complemento de nivel será para cada grupo profesional el que se especifique en el anexo al presente convenio.

El personal que preste su servicio en jornada reducida o por horas, tendrá derecho a las mismas gratificaciones en la parte proporcional al tiempo realmente trabajado.

ARTÍCULO 18: PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen 3 gratificaciones extraordinarias consistentes cada una de ellas en el abono de una mensualidad del salario base más antigüedad, vigente para cada grupo profesional del trabajador en el mes anterior a la fecha de pago.

Se denominarán “paga extraordinaria de verano”; “paga extraordinaria de Navidad” y “paga marzo” y se devengarán en periodos de doce meses a contar desde el día 1 de julio; 1 de enero y 1 de enero respectivamente

Respecto al momento de pago, éstas tendrán lugar respectivamente los días 15 de julio; 15 de diciembre; y 15 de marzo.

En los supuestos de ingresos o cese durante el período de devengo se percibirán las partes proporcionales al tiempo trabajado en cada período.

El personal que preste su servicio en jornada reducida o por horas, tendrá derecho a las mismas gratificaciones en la parte proporcional al tiempo realmente trabajado.

ARTÍCULO 19: PLUS NOCTURNIDAD

Todo trabajador que preste sus servicios entre las diez de la noche y las seis de la mañana, percibirá por cada hora trabajada en este período un plus equivalente al 20% sobre su salario base.

Quedan exceptuados del percibo de este plus los porteros y aquellos trabajadores expresamente contratados para trabajar en jornada nocturna.

ARTÍCULO 20: PLUS ANTIGÜEDAD

Los trabajadores que vinieran percibiendo el denominado “complemento de antigüedad” continuarán devengándolo mediante trienios con un valor del 6% calculado sobre el salario base respectivo y con un máximo de diez.

Para los trabajadores indicados anteriormente, cada trienio comenzará a devengarse el día 1 del mes en que se cumple, siempre que se inicie la antigüedad en la primera quincena del mes correspondiente.

Si el ingreso en la empresa ha tenido lugar en la segunda quincena, el devengo del trienio tendrá efectos a partir del día 1 del mes siguiente al de ingreso.

Los trabajadores que hayan iniciado su prestación de servicios a la empresa, con posterioridad al día 1 de enero de 1999 no generarán el denominado plus de antigüedad.

ARTÍCULO 21: PLUS CONVENIO

Se establece un plus convenio fijo con independencia del nivel profesional del trabajador consistente en una cantidad anual de 858,38 euros distribuida en 12 mensualidades por un importe de 71,53 euros al mes.

En este supuesto, y dado que dicho Plus sustituye a los anteriores pluses de transporte y vacaciones, se introducirá en la nómina con efectos del 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO 22: PRIMA DOMINGOS Y FESTIVOS

El trabajador que realice jornada laboral en domingos y festivos, percibirá por el trabajo de dichos días una prima fijada en el 40% de la retribución correspondiente al tiempo de jornada normal trabajada en los mismos.

ARTÍCULO 23: PREMIO EXTRAORDINARIO REDUCCIÓN ABSENTISMO.

Se establece un premio de reducción del absentismo de carácter anual, de tal forma que si el absentismo general de la empresa de cada año es inferior al 5%, se percibirá en la nómina de febrero del años siguiente el importe del 30% de una paga extraordinaria.

A estos efectos:

- La masa salarial será la suma del salario base + antigüedad vigente a 31 de diciembre de cada año de una paga extraordinaria de todos los trabajadores de la empresa.

- La forma de cálculo y distribución de dicho premio será la siguiente:

1º Cálculo de la masa salarial (salario base+ antigüedad vigente a 31 de diciembre de cada año de vigencia del convenio).

2º Aplicación del 30% a la masa salarial así obtenida.

3º Distribución prorrateada de la cantidad obtenida entre todos los trabajadores que hubieran tenido un absentismo individual medio global inferior al 5% durante el año de referencia.

Igualmente, a estos efectos, se entenderá como absentismo las ausencias por contingencia común; por permiso retribuido, excepto los 2 días de asuntos propios; así como todas aquéllas que no hayan sido o no tengan justificación.

ARTÍCULO 24: LIQUIDACIÓN Y PAGO.

El pago de las nóminas se hará mediante transferencia bancaria el último día laboral del mes correspondiente.

CAPÍTULO V: MEJORAS SOCIALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**ARTÍCULO 25: COMPLEMENTO INCAPACIDAD TEMPORAL**

Desde el cuarto día de la incapacidad temporal hasta su agotamiento la empresa complementará la diferencia entre la prestación legalmente establecida y el 100% de los salarios establecidos en convenio, teniendo en cuenta para su cálculo la suma del salario base + la antigüedad que en su caso pudiera tener derecho + complementos correspondientes + pluses correspondientes.

En el caso de hospitalización y en la primera baja del año se percibirá el complemento desde el primer día.

ARTÍCULO 26: PREMIO DE IDEAS Y MEJORAS

Todos los trabajadores podrán elevar ideas y mejoras para mejorar el trabajo o para contribuir de alguna manera a la prosperidad y buena marcha de la empresa.

Toda idea y mejora se presentarán mediante escrito detallado y serán estudiadas por la jefatura de fábrica y la dirección del departamento al que afecte, otorgando el premio que corresponda en función de la importancia de la iniciativa.

ARTÍCULO 27: GRATIFICACIÓN POR MATRIMONIO Y PAREJAS DE HECHO

Al contraer matrimonio o constituirse formalmente como pareja de hecho cualquier trabajador que lleve más de 180 días en la empresa tendrá derecho a percibir en la nómina siguiente a que lo acredite, mediante el justificante del Registro Oficial correspondiente, una gratificación consistente en la cuantía de diez días de salario base más antigüedad, o de la parte proporcional al último período contratado, a que tenga derecho en la fecha de contraer matrimonio o constituirse formalmente como pareja de hecho.

No tendrá derecho a percibir esta gratificación aquel trabajador o trabajadora que contrajera matrimonio con la misma persona con la que previamente se hubiera constituido como pareja de hecho y hubiera percibido dicha gratificación.

ARTÍCULO 28: GRATIFICACIÓN TRAYECTORIA PROFESIONAL

Todo el personal que cese en la empresa por razón de jubilación ordinaria, percibirá una gratificación consistente en el pago de cuatro mensualidades de los salarios fijados en el presente convenio.

ARTÍCULO 29: AYUDAS A HIJOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Se abonará a todos los trabajadores de la plantilla una ayuda mensual de 100,92 euros por cada hijo con una discapacidad igual o superior al 33% y cuya condición haya sido reconocida por la autoridad oficial que corresponda.

Este tipo de ayuda comenzará a partir de la fecha en que se solicite de la empresa (sin retroactividad) siempre que haya sido previamente reconocida tal situación.

Igualmente se extinguirá esta ayuda por abandono o desidia de los padres o tutores en la educación y cuidados al discapacitado.

ARTÍCULO 30: AYUDA POR DEFUNCIÓN

En caso de fallecimiento del trabajador en situación de activo, la empresa abonará una cantidad consistente en cuatro mensualidades de su salario, calculados de igual forma que para los casos de gratificación por trayectoria y que será hecha efectiva a la persona previamente designada por el trabajador y en su defecto a los herederos legítimos, al mes siguiente a la justificación de las circunstancias alegadas.

Esta ayuda será independiente de cualquier otra que pudiera corresponder a su beneficiarios por la seguridad social; mutualidad o seguro colectivo en las condiciones que se pacten con la compañía aseguradora. El derecho al reconocimiento de su percepción prescribirá al año del fallecimiento.

ARTÍCULO 31: SEGURO COLECTIVO

La empresa concertará con una aseguradora privada una póliza de seguro dentro del ramo de vida, con garantías para cubrir los riesgos de muerte, invalidez, (en su grado de absoluta y permanente para cualquier profesión u oficio), siendo el coste de dicho seguro sufragado en su totalidad por la empresa.

Las cuantías aseguradas son las siguientes:

- Póliza de vida:

Fallecimiento por cualquier causa: 18.000,00 euros.

Incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión, 18.000 euros.

Póliza de accidentes.

Fallecimiento por accidente (24 horas: 36.000 euros)

Incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de accidente: 18.000 euros.

- Incapacidad permanente parcial por accidente:

El pago de un porcentaje sobre un capital base de 18.000 euros de acuerdo con la tabla de baremos establecida por la autoridad laboral.

Fallecimiento por infarto de miocardio o derrame cerebral: 36.000 euros:

Se considerará como accidente el infarto de miocardio y el cerebrovascular cuando sean catalogados como accidente por los organismos competentes en sus resoluciones o sentencias firmes, y aceptados como tales por las mutuas de accidentes y enfermedades profesionales de la seguridad social.

ARTÍCULO 32: COMEDOR.

La empresa aporta para gastos de comedor una subvención anual de 7.056 euros al año, incrementándose cada año en el IPC, que se abonará a los responsables de la gestión del mismo en 12 fracciones por meses anticipados.

La gestión del servicio será competencia de los representantes de los trabajadores, siendo por cuenta de la empresa la instalación de los elementos necesarios para dichos servicios, el mantenimiento de los mismos y la vigilancia de un correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 33: BOLSA DE ESTUDIOS.

La empresa aportará para ayuda de estudios de los trabajadores y los hijos de éstos que cursen estudios de tipo obligatorio ampliado a estudios de bachillerato; universitarios o de formación profesional, la cantidad de 6.771,83 euros anuales; cantidad que será gestionada conjuntamente entre la empresa y el comité de empresa.

A los efectos anteriores se engloba la educación de niños de 3 a 6 años.

Los plazos y requisitos para las solicitudes los hará públicos el departamento de recursos humanos en el mes de julio de cada año, en relación con el curso académico siguiente y se perderá cuando se repita más de una vez el mismo curso.

ARTÍCULO 34: ANTICIPOS A CUENTA DE RETRIBUCIÓN ANUAL.

Se establece un fondo para anticipos a cuenta de la retribución anual, dotado en el presente convenio colectivo con la cuantía de 30.000 euros.

En materia de anticipos el personal tiene derecho a percibir en el curso de cada mes anticipos proporcionales al período del mes ya transcurrido, sin que éstos puedan exceder del 90% del importe del salario devengado.

CAPÍTULO VI: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y GRUPOS PROFESIONALES.

ARTÍCULO 35: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización técnica, administrativa y práctica del trabajo con sujeción a las normas y orientación de este convenio y a las disposiciones legales, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, si bien se reconoce el derecho y la obligación de informar al comité de empresa de cualquier cambio que se pueda producir.

La empresa podrá adoptar un sistema de distribución del trabajo que facilite la formación técnica de los trabajadores, con la obligación por parte de éstos de completar y perfeccionar dichos conocimientos, para lo cual la empresa les facilitará los medios necesarios para ello, tanto en la práctica diaria como por el establecimiento de unos sistemas de racionalización del trabajo que les permita alcanzar una mayor eficacia y rendimiento, con lo que además de llevar a la empresa a una mayor prosperidad, tengan unas retribuciones más justas y equitativas.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, comprendidas en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo.

Son facultades de la dirección de la empresa en materia de organización, entre otras:

- El señalamiento de métodos operativos.
- La exigencia del rendimiento correcto y el cumplimiento de las especificaciones fijadas para cada puesto de trabajo.
- La adjudicación de funciones, tareas, máquinas, herramientas, vehículos y útiles de trabajo.
- La determinación de los niveles de calidad y normas admisibles de cada labor.
- El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de máquinas y vehículos, instrumentos y útiles de trabajo encomendados.
- Posibilidad de establecer sistemas de remuneración por tarea o destajo, o la forma que fuese.
- La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de distinto grupo profesional, siempre que sea de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.

ARTÍCULO 36: FALTAS DE ASISTENCIA

Toda ausencia deberá ser comunicada a la empresa dentro de la jornada de trabajo en que se produzca la falta y a ser posible con anterioridad al inicio de la jornada, salvo caso de fuerza mayor, debiendo ser justificado el motivo de la ausencia documentalmente.

Aquellas ausencias no justificadas, con independencia de que puedan constituir faltas sancionables, darán lugar a la pérdida de los salarios correspondientes al tiempo no trabajado, calculándose el coste de cada hora no trabajada de acuerdo con la siguiente fórmula: (retribución año/horas año), donde la retribución año será la totalidad de las remuneraciones que con carácter fijo perciba el trabajador en el momento de la ausencia, y siendo las horas año las pactadas en este convenio.

ARTÍCULO 37: GRUPOS PROFESIONALES

Los grupos y niveles profesionales existentes en esta empresa son los siguientes:

GRUPOS PROFESIONALES:

- 1. Técnicos.
- 2. Administrativos y comerciales.
- 3. Producción; servicios de fábrica y tareas auxiliares.

Los referidos grupos profesionales estarán formados por los siguientes niveles profesionales:

1. Grupo Técnicos:

- a. Nivel 1: Responsable de departamento.
- b. Nivel 2: Técnico/a titulado/a superior
- c. Nivel 3: Técnico/a titulado/a medio.
- d. Nivel 4: Técnico/a informático/a.

2. Grupo Administrativos y comerciales:

- a. Nivel 1: Delegado/a de ventas.
- b. Nivel 2: Oficial/a administrativo/a 1ª.
- c. Nivel 3: Oficial/a administrativo/a 2ª.
- d. Nivel 4: Vendedor/a
- e. Nivel 5: Auxiliar administrativo/a.
- f. Nivel 6: Ayudante/a de sector.

3. Producción; servicios de fábrica y tareas auxiliares:

- a. Nivel 1: Responsable de turno/ encargado/a.
- b. Nivel 2: Técnico/a de mantenimiento.
- c. Nivel 3: Oficial/a 1ª Laboratorio.
- d. Nivel 3 bis: Mecánico/a de segunda, -a extinguir-
- e. Nivel 4: Oficial/a 2ª Laboratorio.
- f. Nivel 5: Operador/a especialista de 1ª.
- g. Nivel 6: Auxiliar Laboratorio.
- h. Nivel 7: Operario/a especialista de 2ª.
- i. Nivel 7 bis: Peón especialista, -a extinguir-
- j. Nivel 8: Oficial/a 1ª fabricación.
- k. Nivel 8 bis: Peón carga, -a extinguir-
- l. Nivel 9: Oficial/a 2ª fabricación.
- m. Nivel 9 bis: Ayudante de Fabricación, -a extinguir-
- n. Nivel 10: Especialista.
- o. Nivel 11: Ayudante de sector.
- p. Nivel 12: Portero/a.

La definición de cada grupo y nivel profesional aparecerá referida como anexo número 2 del presente convenio colectivo, conforme lo acordado en la comisión paritaria que se constituirá a tal efecto una vez haya sido aprobado el presente convenio. Ambas partes se comprometen a finalizarlo a más tardar el 30 de junio de 2019.

ARTÍCULO 38: SOLICITUD REVISIÓN GRUPO PROFESIONAL.

Los trabajadores de ANDROS GRANADA, S.L.U., que desempeñen funciones distintas a las de su nivel profesional actual durante más de 6 meses, podrán solicitar la revisión de éste durante el primer trimestre del año en curso siendo estudiada y resuelta durante el segundo trimestre del referido año.

Para ello el trabajador presentará un informe especificando las diferentes funciones que dice desempeñar.

Esta solicitud deberá ir firmada tanto por el propio trabajador solicitante como por un responsable del departamento al que corresponda siendo remitida al departamento de recursos humanos el cual dará copia sellada tanto al trabajador como al comité de empresa.

El formulario para tal fin estará en posesión del responsable de cada departamento.

ARTÍCULO 39: MOVILIDAD FUNCIONAL

Para lo dispuesto en materia de movilidad funcional, el presente convenio se remite expresamente a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores vigente en cada momento.

CAPÍTULO VII: DERECHOS Y FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 40: DERECHOS Y FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

El comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la empresa para la defensa de sus intereses.

Los miembros del comité de empresa tendrán las funciones, atribuciones, facultades y garantías que se le reconocen en el vigente Estatuto de los Trabajadores, o que se establezcan en cada momento por la legislación laboral.

Las reuniones del comité de empresa con la dirección se celebrarán con carácter ordinario cada trimestre natural, debiendo figurar en el orden del día de dichas reuniones la revisión de la aplicación general del convenio, así como recibir información sobre la marcha de la empresa y evolución del sector económico a que pertenece.

La empresa pondrá a disposición del comité un local adecuado para sus reuniones periódicas y la convocatoria a las mismas, así como las ausencias en uso del crédito de horas para realizar las funciones o gestiones sindicales de los representantes de los trabajadores, deberán ser notificadas a sus jefes respectivos con un antelación de cuarenta y ocho horas, al objeto de suplir las ausencias de sus puestos de trabajo.

Facilitará asimismo, un tablón de anuncios para el uso de los trabajadores, que regulará el comité de Empresa y bajo cuya autorización y responsabilidad se fijarán las comunicaciones e información de interés laboral, previo traslado a la Dirección.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores a reunirse en asambleas, a cuyo efecto facilitará el comedor o local análogo, para la celebración de las mismas fuera de las horas de trabajo, siempre que lo solicite por escrito el comité de empresa o un número de trabajadores no inferior al 10% de la plantilla, con una antelación mínima de 48 horas.

Del normal desarrollo serán responsables los solicitantes y la presidencia de la misma

ARTÍCULO 41: SEGURIDAD; SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

En cuantas materias afecten a seguridad y salud en el trabajo serán de aplicación las disposiciones y normativas que se encuentren vigentes en cada momento, estableciéndose por el comité, al efecto, los medios adecuados para cada puesto de trabajo en orden a prevención y seguridad; será obligatorio el uso de dichos medios, considerándose falta graves o muy graves la no utilización de éstos o la negativa a su uso así como la inobservancia por parte del trabajador de las normas vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo.

La empresa propondrá anualmente a sus trabajadores el reconocimiento médico con pruebas analíticas y exploración general.

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 42: FALTAS

Definición y clasificación. Se entiende por falta toda acción u omisión que suponga infracción, incumplimiento, quebranto o desconocimiento de los deberes laborales del trabajador.

Las faltas se graduarán a tenor de las circunstancias que en su comisión concurren, siendo juzgadas con mayor rigidez las cometidas por el personal con responsabilidad o cuya función específica fuese la vigilancia, puesta en marcha del proceso de fabricación, o supervisión del mismo.

Se considerarán aspectos determinantes de la calificación, los derivados de reincidencia, reiteración, indisciplina o desobediencia, intencionalidad, imprudencia, publicidad, así como los riesgos, daños o perjuicios que de su comisión puedan derivarse.

Se considerará que existe reiteración cuando el trabajador hubiese ya sido sancionado anteriormente por otra falta de igual o mayor gravedad, o por dos de gravedad inferior, aun de distinta índole.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a su importancia, intencionalidad, trascendencia o repercusiones en el buen funcionamiento de los servicios o el rendimiento del resto del personal.

42. 1) Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) No comunicar con carácter previo o, en caso de incumplimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se vea la imposibilidad de hacerlo.

b) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

c) Discusiones de menor importancia con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

d) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

e) Usar el teléfono para asuntos particulares, sin debida autorización, durante la jornada laboral.

f) Lavarse, cambiarse de ropa o calzado, antes de la hora de salida.

g) Atender visitas ajenas al trabajo sin permiso.

h) La incorrección en el uso del uniforme o prendas de trabajo.

i) Llevar en el puesto de trabajo prendas de vestir; calzado o complementos que aumente el riesgo de accidente o contaminación del producto

42.2) Faltas Graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) La falta de respeto del trabajador al dirigirse al encargado o jefe superior, o viceversa.

b) No someterse al control de entrada; salida o presencia.

c) Dejar papeles; trapos; desperdicios, etc., en el suelo o fuera de los lugares destinados a recogerlos.

d) La desobediencia a los superiores en cualquier orden legítima y materia de trabajo.

e) La imprudencia en el acto de servicio. En todo caso se considerará imprudencia en el acto de servicio el no utilizar las prendas y aparatos de seguridad de uso obligatorio.

f) Tolerar que los trabajadores subordinados quebranten las normas de seguridad y salud en el trabajo.

g) Discusiones públicas de mayor envergadura que hayan requerido de intervención por parte de los compañeros o llamadas de atención por superiores jerárquicos.

h) Impuntualidad no justificada hasta en 3 ocasiones en 3 meses.

i) Inasistencia injustificada al trabajo de 2 o más días durante un año.

j) Simulación de enfermedad o accidente.

k) Ejecución deficiente de los trabajos encomendados.

l) El incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones concretas de cada puesto de trabajo.

m) Reincidencia en la comisión de 3 faltas leves aunque sean de distinta naturaleza en 1 año.

42.3) Faltas Muy Graves:

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento por parte del trabajador de cualquier norma en materia de prevención de riesgos laborales; seguridad y salud en el trabajo así como cualquier normativa en materia de calidad vigente en la empresa cada momento.

b) Abandono de trabajo. Se considerará que existe abandono cuando persista la ausencia injustificada al trabajo durante 3 días, consecutivos o alternos en 1 año.

c) Acudir al puesto de trabajo bajo los efectos del alcohol o la ingesta de cualquier tipo de estupefacientes o drogas.

d) Las amenazas o coacciones individuales o colectivas.

e) El acoso laboral o sexual.

f) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza que produzca queja justificada de sus compañeros o suponga riesgo de higiene.

g) Incumplimientos de la normativa referente a la protección de datos de carácter personal; la vulneración de las normas y/o políticas de confidencialidad, privacidad y seguridad de la empresa así como del secreto profesional.

h) Uso indebido o inadecuado de mediso empresariales.

i) Reincidencia en la comisión de 2 faltas graves de igual o distinta naturaleza en el periodo de 1 año.

ARTÍCULO 43: PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN.

La imposición de faltas deberá ser notificada fehacientemente por escrito al propio interesado, en el que deberá ser detallado el hecho que constituya la falta y la naturaleza y efecto de la sanción que se le imponga.

En el caso de que un representante de los trabajadores fuese sancionado con falta grave o muy grave, será necesario la apertura de un expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, los restantes representantes de los trabajadores.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse tenido conocimiento..

ARTÍCULO 44: SANCIONES.

La facultad sancionadora corresponde a la empresa, aunque las decisiones adoptadas por ésta puedan ser revisadas por la jurisdicción competente.

Las sanciones que proceda imponerse en cada caso, por las faltas cometidas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal o escrita

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 día.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 20 días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 21 días a 2 meses.

- Despido.

El comité de empresa, será informado de la imposición de sanciones graves y muy graves.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

Durante la vigencia del convenio las tablas salariales se actualizarán con los siguientes porcentajes:

- Año 2022: con efectos del 1 de enero de 2022, se incrementarán los conceptos de las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2021 en el 2,2%. Los atrasos que se derivan de dicho incremento se abonarán en el mes siguientes de la firma del acuerdo convencional;

- Año 2023: con efectos del 1 de enero de 2023, se incrementarán los conceptos de las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2022 en el 4%. Los atrasos que se derivan de dicho incremento se abonarán en el mes siguientes de la firma del acuerdo convencional;

- Año 2024: con efectos del 1 de enero de 2024, se incrementarán los conceptos de las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2023 en el 3%.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª

Con independencia de las retribuciones que puedan corresponder en atención exclusiva al grupo profesional, la empresa podrá otorgar un complemento especial a quienes sean designados y durante el periodo que ejerzan puestos de mando y especial responsabilidad, en función de su mayor dedicación y responsabilidad.

Este complemento se devengará a partir de la incorporación al puesto de trabajo y dejará de percibirse en el momento de cesar en el mismo o no realizar las funciones por las que se concede, estando sujeto a las siguientes condiciones:

Guardará íntima relación con el cargo o puesto para el que se otorgue cualquiera que sea el grupo profesional de quien lo desempeñe.

Se percibirá exclusivamente en las mensualidades ordinarias mientras se esté desempeñando el puesto o cargo para el que se le asignó, y no computará a ningún efecto para la fijación de los conceptos económicos que pudieran corresponder a la categoría profesional del perceptor.

En atención a su especial naturaleza, no compensarán ni absorberán conceptos económicos que ya vinieran devengándose. A su vez, tampoco tendrá carácter compensable ni absorbible por las futuras mejoras económicas que pudieran corresponder al interesado por razón exclusiva de su categoría profesional.

En ningún caso dará lugar al devengo de horas extraordinarias las variaciones en el horario o en la duración de la jornada que puedan derivarse del cumplimiento de los deberes que implican los puestos de mando y especial responsabilidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª

Desde la entrada en vigor del presente convenio, las materias aquí reguladas pasaran a regirse por lo dispuesto en su articulado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª

A efectos de no realizar una escritura demasiado compleja, en el texto del presente convenio, se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras de esta empresa sin que esto suponga ignorancia de las diferencia de género existente entre ambos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 5ª

En cumplimiento del artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, en caso de desacuerdo durante el período de consultas para la no aplicación de las condiciones de trabajo recogidas en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose el siguiente procedimiento:

En caso de desacuerdo las partes someterán sus discrepancias a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, desde que le fuese planteada la discrepancia.

Si la Comisión Paritaria del Convenio no diera contestación a la solicitud en los plazos referidos, o su pronunciamiento no permitiera el acuerdo, las partes someterán su discrepancia al Sistema de resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), u órgano que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someten a las estipulaciones recogidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores vigente en la actualidad, y la normativa legal que lo desarrolle

TABLA SALARIAL Y NIVELES PROFESIONALES DESDE 1 DE ENERO DE 2023

NIVELES Y GRUPOS		SALARIO BASE MES 2023	COMPLEMENTO NIVEL MES 2023	PLUS CONVENIO MES 2023	SALARIO ANUAL 2023
GRUPO TECNICOS					
RESPONSABLE DEPARTAMENTO	Nivel 1	1.431,93 €	199,75 €	79,11 €	24.825,25 €
TECNICO/A TITULADO/A SUPERIOR	Nivel 2	1.382,17 €	192,81 €	79,11 €	23.995,52 €
TECNICO/A TITULADO/A MEDIO/A	Nivel 3	1.328,26 €	163,17 €	79,11 €	22.831,27 €
TECNICO/A INFORMatico/A	Nivel 4	1.179,84 €	98,61 €	79,11 €	19.830,18 €
GRUPO ADMINISTRATIVOS y COMERCIALES					
DELEGADO/A DE VENTAS	Nivel 1	1.565,54 €	129,55 €	79,11 €	25.987,08 €
OFICIAL/A ADMVO/A 1ª	Nivel 2	1.282,12 €	157,54 €	79,11 €	22.071,61 €
OFICIAL/A ADMVO/A 2ª	Nivel 3	1.179,84 €	98,61 €	79,11 €	19.830,18 €
VENDEDOR/A	Nivel 4	1.126,98 €	111,25 €	79,11 €	19.188,89 €
AUXILIAR ADMVO/A	Nivel 5	977,90 €	87,19 €	79,11 €	16.664,15 €
AYUDANTE/A DE SECTOR (SMI)	Nivel 6	944,71 €	0,00 €	79,11 €	15.120,00 €

GRUPO PRODUCCION, SERVICIOS DE FABRICA Y TAREAS AUXILIARES					
RESPONSABLE DE TURNO/ENCARGADO/A	Nivel 1	1.241,10 €	133,79 €	79,11 €	21.171,23 €
TECNICO/A MANTENIMIENTO	Nivel 2	1.342,94 €	106,08 €	79,11 €	22.366,34 €
OFICIAL/A 1ª LABORATORIO	Nivel 3	1.320,88 €	204,34 €	79,11 €	23.214,59 €
MECANICO/A DE SEGUNDA - (A extinguir)	Nivel 3 bis	1.249,90 €	68,64 €	79,11 €	20.521,46 €
OFICIAL/A 2ª LABORATORIO	Nivel 4	1.194,54 €	135,19 €	79,11 €	20.489,67 €
OPERADOR/A ESPECIALISTA 1ª	Nivel 5	1.134,82 €	129,64 €	79,11 €	19.527,22 €
AUXILIAR LABORATORIO	Nivel 6	1.124,89 €	96,75 €	79,11 €	18.983,55 €
OPERADOR/A ESPECIALISTA 2ª	Nivel 7	1.099,20 €	105,52 €	79,11 €	18.703,59 €
PEON ESPECIALISTA - (A extinguir)	Nivel 7 bis	1.068,45 €	84,43 €	79,11 €	17.989,15 €
OFICIAL/A 1ª FABRICACION	Nivel 8	1.018,31 €	113,81 €	79,11 €	17.589,77 €
PEON CARGA - (A extinguir)	Nivel 8 bis	1.042,56 €	65,73 €	79,11 €	17.376,37 €
OFICIAL/A 2ª FABRICACION	Nivel 9	981,83 €	86,90 €	79,11 €	16.719,46 €
AYUDANTE DE FABRICACION - (A extinguir)	Nivel 9 bis	971,43 €	95,23 €	79,11 €	16.663,58 €
ESPECIALISTA	Nivel 10	934,83 €	62,75 €	79,11 €	15.724,69 €
AYUDANTE/A DE SECTOR (SMI)	Nivel 11	944,71 €	0,00 €	79,11 €	15.120,00 €
PORTERO/A	Nivel 12	1.054,56 €	57,20 €	79,11 €	17.454,04 €

TABLA SALARIAL Y NIVELES PROFESIONALES DESDE 1 DE ENERO DE 2022					
NIVELES Y GRUPOS		SALARIO BASE	COMPLEMENTO NIVEL	PLUS CONVENIO	SALARIO ANUAL
		MES 2022	MES 2022	MES 2022	2022
GRUPO TECNICOS					
RESPONSABLE DEPARTAMENTO	Nivel 1	1.376,86 €	192,07 €	76,06 €	23.870,44 €
TECNICO/A TITULADO/A SUPERIOR	Nivel 2	1.329,01 €	185,40 €	76,06 €	23.072,61 €
TECNICO/A TITULADO/A MEDIO/A	Nivel 3	1.277,17 €	156,90 €	76,06 €	21.953,15 €
TECNICO/A INFORMatico/A	Nivel 4	1.134,46 €	94,82 €	76,06 €	19.067,48 €
GRUPO ADMINISTRATIVOS y COMERCIALES					
DELEGADO/A DE VENTAS	Nivel 1	1.505,33 €	124,57 €	76,06 €	24.987,58 €
OFICIAL/A ADMVO/A 1ª	Nivel 2	1.232,81 €	151,48 €	76,06 €	21.222,70 €
OFICIAL/A ADMVO/A 2ª	Nivel 3	1.134,46 €	94,82 €	76,06 €	19.067,48 €
VENDEDOR/A	Nivel 4	1.083,63 €	106,97 €	76,06 €	18.450,86 €
AUXILIAR ADMVO/A	Nivel 5	940,29 €	83,84 €	76,06 €	16.023,22 €
AYUDANTE/A DE SECTOR (SMI)	Nivel 6	893,01 €	0,00 €	76,06 €	14.307,97 €
GRUPO PRODUCCION, SERVICIOS DE FABRICA Y TAREAS AUXILIARES					
RESPONSABLE DE TURNO/ENCARGADO/A	Nivel 1	1.193,37 €	128,64 €	76,06 €	20.356,95 €
TECNICO/A MANTENIMIENTO	Nivel 2	1.291,29 €	102,00 €	76,06 €	21.506,09 €
OFICIAL/A 1ª LABORATORIO	Nivel 3	1.270,08 €	196,48 €	76,06 €	22.321,72 €
MECANICO/A DE SEGUNDA - (A extinguir)	Nivel 3 bis	1.201,83 €	66,00 €	76,06 €	19.732,17 €
OFICIAL/A 2ª LABORATORIO	Nivel 4	1.148,60 €	129,99 €	76,06 €	19.701,61 €
OPERADOR/A ESPECIALISTA 1ª	Nivel 5	1.091,17 €	124,65 €	76,06 €	18.776,17 €
AUXILIAR LABORATORIO	Nivel 6	1.081,62 €	93,03 €	76,06 €	18.253,41 €
OPERADOR/A ESPECIALISTA 2ª	Nivel 7	1.056,93 €	101,46 €	76,06 €	17.984,22 €

PEON ESPECIALISTA - (A extinguir)	Nivel 7 bis	1.027,35 €	81,18 €	76,06 €	17.297,26 €
OFICIAL/A 1ª FABRICACION	Nivel 8	979,15 €	109,44 €	76,06 €	16.913,24 €
PEON CARGA - (A extinguir)	Nivel 8 bis	1.002,46 €	63,20 €	76,06 €	16.708,04 €
OFICIAL/A 2ª FABRICACION	Nivel 9	944,07 €	83,55 €	76,06 €	16.076,40 €
AYUDANTE DE FABRICACION - (A extinguir)	Nivel 9 bis	934,07 €	91,57 €	76,06 €	16.022,68 €
ESPECIALISTA	Nivel 10	898,87 €	60,34 €	76,06 €	15.119,89 €
AYUDANTE/A DE SECTOR	Nivel 11	893,01 €	0,00 €	76,06 €	14.307,97 €
PORTERO/A	Nivel 12	1.014,00 €	55,00 €	76,06 €	16.782,73 €

NÚMERO 4.557

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Nombramiento de personal***EDICTO**

Se hace público que por resolución de Alcaldía número 867/2023 de 26/06/2023, se ha aprobado el siguiente nombramiento de personal funcionario de carrera:

“RESOLUCIÓN

Visto el expediente 2474/2022, del servicio de Recursos Humanos, en el que se tramitó el proceso selectivo de una plaza de Administrativo por promoción interna, mediante Concurso-Oposición, para el Excmo. Ayuntamiento de Albolote, de conformidad con las bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha de 13 de octubre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 206 de 27 de octubre de 2022.

Vista el Acta del Tribunal calificador de fecha 15 de junio de 2023, por el que se propone a D. Antonio Jiménez Serrano para su nombramiento como Administrativo, funcionaria de carrera, al ser el candidato que ha obtenido mayor puntuación.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. Realizar el nombramiento como Administrativo, funcionario de carrera a favor de D. Antonio Jiménez Serrano, con DNI *****.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, previo juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar a la Intervención, a los efectos oportunos.”

Albolote, 13 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 4.558

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Cambio día-hora de las sesiones de la Junta de Gobierno Local***EDICTO**

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albolote, ha dictado resolución de Alcaldía nº 1004/2019, de fecha 12 de julio, cuyo contenido literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO A LA FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la resolución nº 844/2023, de 19 de junio, por la que se nombran los miembros de la Corporación que forman parte de la Junta de Gobierno Local, así como el acuerdo del pleno de fecha 27 de junio de 2023, según el cual ésta celebrará sesión ordinaria semanalmente, correspondiente a la Alcaldía fijar el día y la hora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 23 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2021,

RESUELVO

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local celebre sesión ordinaria los viernes de cada semana y si fuese festivo el día hábil siguiente, a las 9:30 horas, y extraordinaria siempre que la Alcaldía lo considere oportuno.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los Concejales/as que forman parte de dicho órgano colegiado, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Albolote, 13 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 4.425

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. José Sánchez Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía n.º 76/2023 de fecha 21/06/2023, se designaron la siguientes Tenencias de Alcaldía.

Constituida la nueva corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo establecido en los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante resolución, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procede igualmente al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a disponer:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a las siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

Primer Teniente de Alcalde: Dª Montserrat Martín Puertas.

Segundo Teniente de Alcalde: Dª María Cara Rodríguez.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde sobre los que ha recaído nombramiento, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como integrar la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que les sean atribuidas.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a las designadas y designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Albondón, 10 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.426

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Designación de Concejales delegadas

EDICTO

D. José Sánchez Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía n.º 77/2023 de fecha 21/06/2023, se designaron la siguientes Concejales- Delegadas.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Orga-

nización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

VENGO A RESOLVER

Primero.- Conferir Delegaciones Especiales, relativas a determinados servicios y, en su caso, proyectos o asuntos determinados, en los términos del artículo 43.5 a) y b) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los siguientes miembros de la Corporación:

Montserrat Martín Puertas, Servicios de Obras Municipales, Planificación Urbanística y Mantenimiento Integral del Municipio, Fiestas y Juventud.

María Cara Rodríguez, Bienestar Social e Igualdad, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

M^a del Carmen Manzano del Río, Servicios de Cultura, Turismo y Deportes.

Segundo.- Las delegaciones especiales referentes a servicios, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos previstos en el artículo 43.5 b) del RD 2568/1986, citado.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a las designadas y designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por del Alcalde.

Albondón, 10 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.537

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

Modificación de crédito extraordinario 3/2023

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario 3/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en las Aplicaciones de Gastos

- Partida: 920/120.05, descripción: sueldos del grupo e, crédito extraordinario: 23.000,00 euros

- Partida: 920/160.00, descripción: Seguridad Social, crédito extraordinario 102.669,31 euros.

- Partida: 352/160.00, descripción: intereses, crédito extraordinario: 1.197,77 euros.

- Partida 165/210.00, descripción: energía eléctrica, crédito extraordinario: 50.000,00 euros.

Total Gastos: 176.867,08 euros.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

870.00 remanente de tesorería para gastos generales.

Total Ingresos: 176.867,08 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Almegíjar, 12 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Óscar Ruiz Martín.

NÚMERO 4.544

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Revocación de delegaciones en la Junta de Gobierno Local

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de cara a la mayor eficacia de la gestión municipal, y vista la resolución de alcaldía 2475-2023 de 19 de junio de 2023 por medio de la cual se efectúan delegaciones en la Junta de Gobierno Local, entre otras las siguientes:

- La competencia para la celebración de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones so-

bre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

RESUELVO

Primero.- Revocar la delegación efectuada en la Junta de Gobierno mediante resolución de alcaldía 2475-2023 de 19 de junio de 2023 en referencia a las siguientes competencias:

- La competencia para la celebración de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Segundo.- Mantener el resto de delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución 2475-2023, teniendo la Junta de Gobierno Local asignadas las atribuciones que se señalan en el mencionado artículo 23 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, y expresamente:

- La aprobación de las licencias de obra mayor.
- La aprobación de las certificaciones de obra.
- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- En ningún caso se delega en la Junta de Gobierno, la celebración de contratos por debajo de los límites establecidos como contratos menores.

Tercero.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 52-4º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 28 de noviembre de 1986.

Almuñécar, 11 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, La Secretaria accidental.

NÚMERO 4.404

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Nombramiento funcionario de carrera C2 plaza de Auxiliar Administrativo

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada),

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía nº 2023-0083 de fecha 07/07/2023, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad / DNI

Jordi Rico López / *****746**

Característica de la plaza:

Grupo: C2

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Complemento de destino: Nivel 18

Denominación: Auxiliar Administrativo/a

Nº de vacantes: Una

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Bérchules, 7 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 4.551

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convocatoria concurso de Carrozas de Feria 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 708088

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708088>).

En decreto de Alcaldía de fecha 10/07/2023 se aprobaron las BASES REGULADORAS y la CONVOCATORIA del CONCURSO DE CARROZAS DE FERIA 2023 cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web

del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS (708088).

Baza, 12 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 4.552

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convocatoria concurso de Decoración de Casetas de Feria 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 708086

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708086>)

En decreto de Alcaldía de fecha 10/07/2023 se aprobaron las BASES REGULADORAS y la CONVOCATORIA del CONCURSO DE DECORACIÓN DE CASSETAS DE FERIA 2023 cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS (708086).

Baza, 12 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 4.553

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convocatoria del XXXII Certamen de Pintura Local "Dama de Baza" 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 708079

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708079>)

En decreto de Alcaldía de fecha 11/07/2023 se aprobaron las BASES REGULADORAS y la CONVOCATORIA del XXXII CERTAMEN DE PINTURA LOCAL "DAMA DE BAZA" cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS (708079).

Baza, 12 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 4.414

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Nombramiento de Conductor

EDICTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de conductor/a del camión de la basura en el Ayuntamiento de Cuevas del Campo, se propone el nombramiento como conductor del camión de la basura a favor de:

Identidad del aspirante: Sergio Moreno Noguera / NIF 4586****Q

Puntos Obtenidos: 100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cuevasdelcampo@dipgra.es>.

Cuevas del Campo, 7 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Rodenas.

NÚMERO 4.531

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes,

HACE SABER: Que en sesión celebrada el pasado día 30 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

7º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

A instancia del Sr. Alcalde se explicó por el Secretario de la Corporación que la propuesta de la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la ley 7/1985 es delegar a favor de La Junta de Gobierno Local las siguientes competencias, delegación que en el uso de lo dispuesto en el artículo 115 letra c del R.D. 2568/1986 incluye además la resolución de los recursos de reposición que se puedan presentar contra los acuerdos que por delegación del Pleno dicte la Junta de Gobierno:

- La aprobación de Proyectos de obras y servicios y su contratación respecto de los contratos de obras, de

suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. (No se incluyen las concesiones de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, en tanto conforme al artículo 47,2 letra j de la ley 7/1985, se requiere mayoría absoluta del Pleno).

- La aprobación de Memorias o Proyectos sobre Fomento de Empleo Agrario u otros financiados por el SPEE en todo o en parte.

- La aprobación de solicitudes de subvenciones convocadas por cualquier Administración Pública u organismo dependiente de ellas cuya convocatoria prevea la solicitud por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en Deifontes a fecha firma electrónica.

Deifontes, 12 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 4.396

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Aprobación del presupuesto 2023 y plantilla de personal

EDICTO

D. Julio Prieto Machado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal,

HACE SABER: Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023, Bases de Ejecución y plantilla de Personal, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

A. PRESUPUESTO GENERAL 2023
A. PRESUPUESTO DE GASTOS
CAPÍTULO / DENOMINACIÓN / IMPORTE
I / GASTOS DE PERSONAL / 2.882.834,43
II / GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS / 2.976.072,91
III / GASTOS FINANCIEROS / 19.500,00
IV / TRANSFERENCIAS CORRIENTES / 244.570,00
V / FONDO DE CONTINGENCIA / 30.000,00
VI / INVERSIONES REALES / 117.704,14
VII / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL / 15.246,00
VIII / ACTIVOS FINANCIEROS / 4.000,00
XI / PASIVOS FINANCIEROS / 295.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS / 6.584.927,48

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS
CAPÍTULO / DENOMINACIÓN / IMPORTE
I / IMPUESTOS DIRECTOS / 1.770.000,00
II / IMPUESTOS INDIRECTOS / 160.000,00
III / TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS / 1.136.800,00
IV / TRANSFERENCIAS CORRIENTES / 3.503.127,48
V / INGRESOS PATRIMONIALES / 15.000,00
VI / ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
VII / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
VIII / ACTIVOS FINANCIEROS
XI / PASIVOS FINANCIEROS
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS / 6.584.927,48

B. PLANTILLA DE PERSONAL
A. PERSONAL FUNCIONARIO
Denominación plaza / Nº plazas / Grupo / Nivel / Escala / Observaciones
Secretaría General / 1 / A1 / 30 / FHCN
Intervención / 1 / A1 / 30 / FHCN
Tesorería / 1 / A1 / 27 / FHCN / Vacante
Técnico Administración General / 1 / A1 / 27 / Ad. General
Arquitecto / 1 / A1 / 24 / Ad. Especial / Vacante
Técnico Medio en Informática / 1 / A2 / 18 / Ad. General
Bibliotecaria / 1 / A2 / 18 / Ad. General / Estabilización
Técnico Medio Urbanismo / 2 / A2 / 18 / Ad. Especial / Estabilización
Técnico Medio en Gestión (Titulado medio) / 1 / A2 / 18 / Ad. Especial / Estabilización
Administrativo de Secretaría / 1 / C1 / 18 / Ad. General
Administrativo de Tesorería / 1 / C1 / 18 / Ad. General / Estabilización
Técnico Auxiliar Instrucción Urbanística / 1 / C1 / 18 / Ad. General / Auxiliar
Policía Local / 6 / C1 / 18 / Ad. Especial / 1 excedencia
Auxiliar Administrativo de Intervención / 1 / C2 / 14 / Ad. General
Auxiliar Administrativo de Recaudación / 1 / C2 / 14 / Ad. General / Estabilización
Auxiliar Administrativo Administración General / 1 / C2 / 14 / Ad. General / Interinidad
Auxiliar Administrativo / 2 / C2 / 14 / Ad. General / Estabilización
Fontanero / 1 / Agrup. Prof. E / 14 / Ad. Especial
Agente notificador / 1 / Agrup. Prof. E / 11 / Ad. General / Vacante
Conserje-Subalterno / 1 / Agrup. Prof. E / 11 / Ad. General / Vacante
Personal de Oficios (Conserje) / 1 / Agrup. Prof. E / 11 / Ad. General
Alguacil Portero / 1 / Agrup. Prof. E / 11 / Ad. General / Vacante

B. PERSONAL LABORAL
Denominación plaza / Nº Plazas / Grupo / Observaciones
Técnico medio Escuela Infantil / 1 / 2
Técnico Medio Vivienda Tutelada / 1 / 2
Técnico Medio en Juventud (Titulado Medio) / 1 / 2 / Estabilización

Coordinadora (programas especiales) / 1 / 2 / Estabilización

Auxiliar Técnico de Guardería (Educadora Infantil) / 7 / 2

Auxiliar guardería (Auxiliar de apoyo) / 3 / 3

Encargado / 1 / 3 / Estabilización

Dinamizador / 1 / 3 / Estabilización

Locutores de Radio / 2 / 4 / Estabilización

Oficial de Oficios Conductor de Residuos / 1 / 4 / Estabilización

Oficial de Oficios varios (Jardinero) / 1 / 4 / Estabilización

Oficial de Oficios varios (Conductor) / 1 / 4 / Estabilización

Oficial de Oficios Varios / 4 / 4 / Estabilización

Oficial de Oficios Varios-Maquinista / 1 / 4 / Estabilización

Auxiliar Vivienda Tutelada (servicios varios) / 1 / 4 / Estabilización

Auxiliar Vivienda Tutelada (Auxiliar Clínica) / 2 / 4 / Estabilización

Oficial Oficios 2ª Limpieza viaria / 4 / 5 / Estabilización

Oficial Oficios 2ª Mantenimiento / 1 / 5 / Estabilización

Peón Recogida de Residuos / 2 / 5 / Estabilización

Limpiadoras / 9 / 5 / Estabilización

Operario de Servicios (SMA-C) / 1 / 4 / Vacante

Oficial Oficios Varios-Abastecimiento / 1 / 4 / Vacante

Oficial Oficios Varios-Mantenimiento vías públicas / 2 / 4 / Vacante

Oficial Oficios Varios (Jardinero) / 1 / 4 / Vacante

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Dúrcal, 8 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 4.422

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Sustitución por ausencia

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 al 26 de julio de 2023 (ambos inclusive), el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio, por ocasión de las vacaciones navideñas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Miguel Conejero Haro, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por vacaciones del Alcalde, comprendido entre el 1 de julio de 2023 al 26 de julio de 2023 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dúrcal, 7 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Miguel Conejero Haro.

NÚMERO 4.415

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Indemnizaciones, dietas, gastos de locomoción de los miembros de la corporación***EDICTO**

En aplicación del art. 75 y 75.bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local se propone al Pleno de la Corporación la adopción del presente Acuerdo en relación con el régimen de dedicaciones, asignaciones, dietas y gastos de locomoción de los miembros y personal de la corporación:

PRIMERO:

- Las dietas y gratificaciones que perciban los miembros y personal de la Corporación, quedarán establecidos de la siguiente forma:

- Gastos por desplazamiento con vehículo propio 0,19 euros/km y 0,078 euros/km para automóviles y motocicletas respectivamente.

- Gastos de dietas en territorio nacional:

- * Por manutención: 37,40 euros por dieta entera y 18,70 por media dieta.

- * Por alojamiento: 65,97 euros.

- La asignación como consecuencia de la asistencia de los miembros que componen la Corporación a las sesiones del Pleno, Comisión Especial de Cuentas, y asistencias en calidad de representantes del Ayuntamiento a órganos colegiados de que la Corporación forma parte, se fija en la cantidad de 20 euros por sesión.

SEGUNDO: Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial ni exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

TERCERO: Que se publique en el B.O.P. de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

No obstante, el Pleno resolverá lo más conveniente.

Ferreira, 10 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 4.417

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Nombramiento de Tenientes de Alcalde***EDICTO**

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artº 21 apartado 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artº 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y siendo preceptiva su existencia como órgano del Ayuntamiento, vengo en nombrar a los Sres. concejales que se citan, Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento en el siguiente orden:

Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco Fornieles Calvo.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Antonio Pérez Uceta.

Corresponderá a los citados órganos sustituir en la totalidad de sus funciones a esta Alcaldía, y por orden de su nombramiento, en los casos previstos en la legislación vigente.

Dese cuenta de la presente resolución a los interesados, al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira, Antonio Fornieles Romero en Ferreira, 10 de julio de 2023.

NÚMERO 4.416

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Resolución de alcaldía de delegaciones***EDICTO**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha/Nº / Observaciones

Informe-Propuesta de Secretaría / 22/06/2023

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Efectuar las siguientes Delegaciones específicas relativas a los servicios que se dirán y que incluirán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general. La facultad de dirección y gestión no incluirá la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que queda reservada en esta Alcaldía:

- Concejalía Delegada de Mujer, Bienestar Social, Igualdad, Familia y Atención a la Ciudadanía: Dª Antonia López Romero.

- Concejalía Delegada de Transparencia, Festejos, Cultura, Turismo y Desarrollo: D. Francisco Fornieles Calvo.

SEGUNDO. Efectuar la siguiente delegación específica relativa a los servicios que se dirán y que incluirán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, así como la comprobación y firma de facturas y/o documentos que puedan generar obligaciones correspondientes a sus respectivos servicios, como trámite previo a la aprobación de las mismas por el órgano competente. La facultad de dirección y gestión incluye la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Delegar en D. Antonio Pérez Uceta, Concejal Delegado de Urbanismo, Agricultura, Medio Ambiente, Obras y Servicios Municipales: el ejercicio de todas las atribuciones de la Alcaldía relativa a urbanismo y medio ambiente, que le confiera la legislación vigente. En el resto de materias competentes del área no se incluye la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad trimestral y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

No obstante, se confiere al órgano delegado la potestad para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por sí mismo.

QUINTO. Comunicar la presente resolución al delegado. Entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. Publicar la presente resolución en el B.O.P.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

OCTAVO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira, Antonio Fornieles Romero en Ferreira, 10 de julio de 2023.

NÚMERO 4.559

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para 4 plazas de Monitor de Natación

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada),

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos de cuatro plazas de Monitor de Natación, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2023/01737 de 12 de julio, de Concejalía Delegada Personal y Desarrollo Local, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

DECRETO 2023/01737

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022 (punto 2), se aprobó las Bases para la provisión en propiedad, de cuatro plazas de Monitor de Natación, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, encuadrado en el Subgrupo AP, correspondientes a las Ofertas de empleo público de los años 2020 a 2022 que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema concurso de méritos. La adaptación de las ofertas de empleo público referidas a la Ley 20/2021 se ha llevado a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, de 27 de mayo y mediante Decreto de Alcaldía 2022/01067, el día 25 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 el día 31 de mayo, por el procedimiento de concurso de méritos. (Expediente 2023 12 23000096).

Las plazas corresponden al proceso de estabilización establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo que el procedimiento de selección será el de concurso de méritos, con las especificaciones contenidas en dicha norma.

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y la Base Quinta de la convocatoria regula la composición del Tribunal calificador.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Personal y Desarrollo Local por Decreto 2023/01577, de 19 de junio, de la Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Monitor de Natación vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias:

ADMITIDOS

Nº / APELLIDOS NOMBRE / DNI

1 / Vallone, María Isabel / xxx0403xx

2 / Viceira Rodríguez, Miguel / xxx5609xx

3 / Antequera Martín, Juan Antonio / xxx6818xx
4 / Aragón López, Susana / xxx9322xx
5 / Baena Reina, Salvador / xxx7332xx
6 / Carbonell Montalvo, Olga María / xxx1820xx
7 / Fernández Juguera, María de los Ángeles / xxx214xx
8 / Guirado Velázquez, Nerea / xxx0970xx
9 / Ruiz García, Francisco Javier / xxx4259xx
10 / Sáez Sáez, Cristina / xxx8543xx

EXCLUIDOS

- Román Amezcua, Carlos Alberto / DNI xxx4995xx:
No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.

SEGUNDO.- El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D. Jaime Valenzuela Bruque, Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D. Ángel Gozalo Merlo, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Las Gabias.

SECRETARIA:

Titular: D^a Alicia González González, Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D^a María del Carmen Artacho García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias.

VOCALES:

Titulares: 1) D. Emilio José Castilla Mancilla, Administrativo del Ayuntamiento de Las Gabias.

2) D^a Isabel Nogueras López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

3) D^a Julia Rodríguez López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplentes:- D^a Concepción García Ruiz, Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

- D^a M^a Ángeles Tortosa López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

- D^a Matilde Rodríguez Ariza, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO.- Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

CUARTO.- Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gabias, 13 de julio de 2023.-El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local, fdo.: Mariano Delgado Beltrán.

NÚMERO 4.560

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Corrección de errores en aprobación definitiva presupuesto 2023

EDICTO

Visto la publicación incompleta de fecha 13.07.2023 del presupuesto 2023 (BOP nº 131), D. Patrocinio Manuel Ruano López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gobernador,

HACE SABER: Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

<u>GASTOS</u>		<u>INGRESOS</u>	
CAPÍTULO I:	218.300	CAPÍTULO I:	73.500
CAPÍTULO II:	167.500	CAPÍTULO II:	9.154,41
CAPÍTULO III:	3.000	CAPÍTULO III:	87.640
CAPÍTULO IV:	31.050	CAPÍTULO IV:	294.413,59
CAPÍTULO VI:	159.723	CAPÍTULO V:	2.705
CAPÍTULO VII:	26.163	CAPÍTULO VI:	3.000
CAPÍTULO IX:	16.000	CAPÍTULO VII:	151.323
TOTAL:	621.736	TOTAL:	621.736

PLANTILLA DE PERSONAL

ANEXO DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>Nº Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Escala/Subescala</u>	<u>Grupo</u>	<u>Situación</u>
1	Agrupación Secretaría-Intervención	Habilitación nacional	A1	Ocupada

FUNCIONARIOS INTERINOS

<u>Nº Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Escala/Subescala</u>	<u>Grupo</u>	<u>Situación</u>
1 Jornada parcial	Técnico urbanismo	Administración General	A2	Ocupada/interino
1 jornada completa	Auxiliar administrativo	Administración General	C2	Ocupada/interino

PERSONAL LABORAL

<u>Nº Plazas</u>	<u>Denominación</u>
1	Limpiador/a Ayuntamiento
2	Ayuda a Domicilio
1	Peón servicios múltiples
1	Dinamizador Guadalinfo
2	Socorristas piscina

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Gobernador, 13 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Patrocinio Manuel Ruano López.

NÚMERO 4.420

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Listado admitidos y excluidos para plaza Monitor de Baile, y tribunal

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 6 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE BAILE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A

TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, ASÍ COMO LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Finalizado el plazo de diez días hábiles concedido para la subsanación de las posibles deficiencias existentes en el edicto de por el que se hizo pública la aprobación provisional del listado de admitidos/excluidos para la provisión de UNA PLAZA DE MONITOR/A DE BAILE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, según edicto insertado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Granada” número 110, de 14 de junio de 2023, y de conformidad con las bases de la convocatoria, esta Alcaldía viene en,

RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

Apellidos y Nombre / DNI

Garrido Guardia, Tatiana / ***7571**

SEGUNDO.- Declarar la no existencia de Aspirantes Excluidos.

TERCERO.- Fijar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado, según el siguiente detalle:

Presidente Titular, D. Román Garzón Vargas.

Suplente, D. José Luis Mariscal Vicente.

Vocales, Titulares D^a Amelia Alarcón López.

D. Ángel Manuel Dueñas Azor.

D. José Ramón Jiménez Ruiz.

Suplentes, D. Manuel Quesada del Paso.

D^a María José Moya Fernández.

D. Arturo Rodríguez Molina.

Secretario Titular, D. Fernando Guijosa Campos.

Suplente, D^a María Dolores Jiménez López.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados.

QUINTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 9 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 4.427

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Listado de admitidos y excluidos de Monitor de Voleibol

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 6 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN APROBANDO LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS-EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE MONITOR/A DE VOLEIBOL COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP.

Considerando la comprobación efectuada por el Área de Secretaría relativa a las solicitudes presentadas en el proceso selectivo para la PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE MONITOR/A DE VOLEIBOL COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PAR-

CIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP.

Considerando que la Base Cuarta, párrafo primero de las que rigen el mencionado proceso selectivo contempla que corresponderá a la Alcaldía la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por medio de la presente,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar aprobada provisionalmente la Lista de Admitidos para tomar parte en el Proceso de Selección para la provisión de DOS PLAZAS DE MONITOR/A DE VOLEIBOL, y que está formada por las siguientes solicitudes (s.e.u o.):

SOLICITUDES ORDENADAS POR REGISTRO DE ENTRADA

- Nº orden: 1

Nombre y apellidos: Jesús Reyes Beltrán

Fecha: 14/03/2023

Registro Nº: 2023-E-RC-664

DNI: ***9364**

- Nº orden: 2

Nombre y apellidos: Sara Rodríguez Benítez

FECHA: 30/03/2023

REGISTRO Nº: 2023-E-RC-827

DNI: ***4344**

- Nº orden: 3

Nombre y apellidos: Francisco Javier Maldonado

López

FECHA: 30/03/2023

REGISTRO Nº: 2023-E-RE-551

DNI: ***6944**

- Nº orden: 4

Nombre y apellidos: Rocío Triviño Díaz

Fecha: 31/03/2023

Registro Nº: 023-E-Rc-851

DNI: ***6332**

- Nº Orden: 5

Nombre y Apellidos: Francisco Fernández Única

Fecha: 11/04/2023

Registro Nº: 2023-E-Rc-929

DNI: ***4923**

SEGUNDO.- Declarar con carácter provisional, la no existencia de Aspirantes Excluidos.

TERCERO.- Abrir un periodo para presentación de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio comprensivo de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gójar, en la Sede electrónica: gojar.sedelectronica.es, así como, en la Página Web institucional: www.gojar.es.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 9 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 4.538

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN***Convocatoria de puestos de Personal Directivo***EDICTO**

D. Vito Rafael Episcopo Solís, Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con esta fecha ha dictado el siguiente decreto que literalmente dice:

“En relación con el acuerdo plenario de 30 de junio de 2023 de determinación de los niveles esenciales de la organización municipal y Decreto de la Alcaldía de 12 de julio en el que se establecen el número de los Coordinadores y Directores Generales, así como su denominación y funciones, en lo referente al procedimiento de designación de estos, el Subdirector General de Recursos Humanos ha emitido el siguiente informe:

“1.- Ambos puestos tienen la consideración de órganos directivos municipales, siguiendo el art. 130.1.B de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Su clasificación dentro de las administraciones públicas, está fuera de los calificados como empleados públicos, art. 8 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), pero si tienen el carácter de personal al servicio de las administraciones públicas, y más concretamente, “personal directivo”, conforme al art. 13 de este mismo texto legal.

También lo clasifica así la nueva Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, de aplicación a las entidades locales, aunque se encuentra pendiente de entrada en vigor, cuando en su art. 12.3 determina:

“3. También es personal al servicio de la Administración pública el personal directivo público profesional, que se regula por lo establecido en el título II de esta ley.”

2.- Sobre estas premisas, respecto a su nombramiento, el apartado cuarto del acuerdo citado de 30 de junio, dispone:

“El nombramiento atenderá siempre a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública o privada, en funciones de marcado carácter directivo, y deberán recaer:

- En funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

- O bien, en profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

3.- Por su parte, el citado Decreto determina el número de directivos, en aplicación del art. 123.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su apartado primero, que parcialmente dice:

“... En todo caso, se establece el número máximo de directivos municipales:

* 9 Coordinadores.

* 7 Directores Generales.”

Concretando y relacionando tanto la denominación de cada uno de estos como las funciones asignadas y delegación a la que está adscrito.

4.- Los requisitos determinados en el acuerdo plenario mencionado son los recogidos en el mencionado art. 130.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, “el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”

Dicha excepción ha sido regulada en el art. 5 del ROM cuando dispone:

Artículo 5.- Órganos Superiores y Directivos.

Son órganos superiores y directivos municipales los siguientes:

1.- Órganos superiores:

a) El/la Alcalde/Alcaldesa.

b) Los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2.- Órganos directivos:

a) Los/las coordinadores/as generales de cada Área o Concejalía.

b) Los/las Directores/as generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

c) El/la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Concejal/a-Secretario/a de la misma.

d) El/la titular de la asesoría jurídica.

e) El/la Secretario/a General del Pleno.

f) El/la Interventor/a General Municipal.

g) En su caso, el/la titular del órgano de gestión tributaria.

La selección y nombramiento de los órganos directivos se realizará de acuerdo con los procedimientos legal y reglamentariamente aplicables; en cuanto a los órganos enunciados en el punto 2, apartados c), d), e), f), y g), se estará a lo previsto por los artículos 202 a 208, ambos inclusive, de este Reglamento.

Los/las coordinadores/as generales y los/las directores/as generales serán designados/as en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, no siendo requisito indispensable la condición de funcionario público de la persona que resulte designada.

5.- De la escasa regulación de esta clase de personal, el ya citado art. 13 del TREBEP establece los principios generales para su “designación”, que no provisión, cuando indica que “su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.”

Estando sujetos a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados, apartado tercero de este mismo artículo 13.

La ya citada Ley 5/2023, de 7 de junio, ha regulado para el personal directivo público profesional de la comunidad autónoma en su artículo 22 el sistema de “selección”, avanzando que “La selección del personal directivo público profesional obedecerá a los principios de mérito, capacidad y publicidad, y a criterios de idoneidad, atendiendo a la valoración de capacidades, actitudes, conocimientos, experiencias profesionales, competencias técnicas y competencias directivas. El Estatuto del personal directivo público profesional establecerá los procesos y los criterios para la aplicación de dichos principios.

La selección del personal directivo público profesional se realizará mediante convocatorias y procesos públicos que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y libre concurrencia, de acuerdo con los requisitos que se determinen para cada puesto. Las convocatorias deberán ser públicas y contener los elementos que se establezcan en el Estatuto del personal directivo público profesional.”

Regulación que complementa el reiterado 13 del TREBEP y que sirve de guía para la cobertura de estos puestos de trabajo.

Por estas razones, podemos inferir, que no está sometido a las tradicionales formas de “provisión de los puestos de trabajo”, reservadas a funcionarios de carrera, pero si a un procedimiento general que garantice la publicidad y la concurrencia atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, siendo designados en este caso por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.1.i), de la Ley 7/85, de 2 de abril, previa propuesta de la delegación de la que dependa orgánicamente, que deberá estar motivada de forma expresa, por tratarse de un acto discrecional, conforme al art. 35.1.i de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- En consecuencia, podríamos entender que debería realizarse un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia de cualquier persona que reúna los requisitos de la convocatoria para su designación, a través de la publicación en el BOP, valorándose las candidaturas conforme a los principios de mérito y capacidad bajo criterios de idoneidad.

7.- Indicar que las bases de las convocatorias y la gestión de personal están delegadas en esa Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio del presente año. No obstante, el nombramiento/designación, como se ha indicado, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser indelegable.”

A continuación, el citado informe propone las bases de la convocatoria y el anexo correspondiente a los puestos a convocar.

Por todo ello, esta Concejalía Delegada en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

DISPONE

Aprobar el procedimiento que ha de regir la designación de los puestos de personal directivo del Ayuntamiento de Granada, Coordinaciones y Direcciones Generales, que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, de acuerdo con las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases regirán en el proceso de designación del personal directivo que a continuación se señala, dando cumplimiento a los arts. 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, 130.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 5 del ROM, citados, con las siguientes características:

SEGUNDA.- SISTEMA DE DESIGNACIÓN

Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

CUARTA.- MÉRITOS

Se tendrán en cuenta los méritos aportados sobre criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública o privada, en funciones de marcado carácter directivo.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO

5.1. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes, en modelo normalizado publicado en la página web municipal (www.granada.org) junto con la convocatoria (Anexo II), se presentarán en la sede electrónica municipal o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, adjuntándose los méritos a considerar, con referencia siempre al último día de presentación de las solicitudes.

En el caso de personal del Ayuntamiento de Granada podrá hacerse referencia a los datos existentes en su expediente personal.

5.3. Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá informe por la Dirección General de Recursos Humanos que constatará que las mismas reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Tras la propuesta motivada de la Delegación municipal correspondiente a favor de la candidatura que se considere más idónea, de conformidad con el art. 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Junta de Gobierno Local procederá a su nombramiento.

5.4. Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento, se dispondrá de tres días hábiles para la toma de posesión, a partir de la publicación de este en el BOP.

5.5. Procedimiento electrónico.

Todo el procedimiento se realizará de forma electrónica.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

PUESTOS DIRECTIVOS CONVOCADOS

DENOMINACIÓN GENÉRICA: COORDINACIÓN GENERAL QUE DESARROLLA ESPECIALES FUNCIONES DE COMPLEJIDAD Y GESTIÓN

Primero.- Características generales: Retribuciones.

Con la misma estructura retributiva de los funcionarios públicos locales de un subgrupo A1, tendrán como retribuciones complementarias:

- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 35.081 euros (en catorce mensualidades).

Segundo.- Puestos convocados- Funciones.

1. Coordinador/a General de Alcaldía.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación de las distintas Áreas Municipales, Organismos Autónomos/Agencias, Sociedades y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Granada, así como la coordinación de la actividad del equipo directivo. Para el desarrollo de su actividad, la persona titular de la Coordinación General estará asistida por cualquier Área, Organismo o Ente dependiente del que requiera su participación.

- Proporcionar al Alcalde/Alcaldesa la información técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

- Asesorar al Alcalde/Alcaldesa en aquellos asuntos y materias que éste disponga.

- Conocer los programas, planes y actividades de las distintas Áreas de Gobierno con el fin de facilitar la coordinación de la acción del Equipo de Gobierno.

- Elaborar propuestas de actuación municipal.

- Proponer al Alcalde/Alcaldesa la creación de cualquier Comisión o Mesa Técnica de coordinación de los asuntos municipales que se estime pertinente.

- Conocer de las actuaciones de las Empresas Públicas/Organismos Autónomos/Agencias y demás entes adscritos al Ayuntamiento de Granada.

- Ostentar la jefatura técnica del Área.

- Dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos, convenios, instrucciones respecto de las materias propias de la Alcaldía y dentro de las funciones señaladas.

2. Coordinador/a General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

3. Coordinador/a General de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área.

- Ostentará la Jefatura técnica del Área.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

DENOMINACIÓN GENÉRICA: COORDINACIÓN GENERAL NO SINGULARIZADO

Primero.- Características generales: Retribuciones.

Con la misma estructura retributiva de los funcionarios públicos locales de un subgrupo A1, tendrán como retribuciones complementarias:

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 30.158,80 euros (en catorce mensualidades).

Segundo.- Puestos convocados- Funciones.

1. Coordinador/a General del Área de Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área.

- Ostentará la Jefatura técnica del Área.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

2. Coordinación General de Urbanismo. Obras Públicas y Licencias.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Urbanismo. Obras Públicas y Licencias, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

3. Coordinador/a General de Economía, Hacienda y Contratación.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Economía, Hacienda y Contratación, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

4. Coordinador/a General de Cultura y Turismo.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Cultura y Turismo, además de la sección o unidad de ocupación de vía pública, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

5. Coordinador/a General de Política Social, Familiar, Discapacidad y Mayores.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

6. Coordinador/a General de Participación Ciudadana.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Participación Ciudadana, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

DENOMINACIÓN GENÉRICA: DIRECCIÓN GENERAL

Primero.- Características generales: Retribuciones.

Con la misma estructura retributiva de los funcionarios públicos locales de un subgrupo A1, tendrán como retribuciones complementarias:

- Nivel de complemento de destino: 29.

- Complemento específico: 29.190,28 (en catorce mensualidades).

Segundo.- Puestos convocados- Funciones.

1. Director/a General de Recursos Humanos.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La dirección y gestión de los servicios adscritos al Área.

- La dirección y coordinación de las unidades técnicas u orgánicas adscritas a la Dirección General bajo la dirección superior del coordinador/a.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- El control del personal de él dependiente.

- Las que les deleguen los demás órganos municipales.

2. Dirección General de Mantenimiento.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La dirección y gestión de los de los servicios adscritos a las Áreas de Mantenimiento.

- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la citada Dirección General bajo la dirección superior del coordinador/a.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

- La evaluación de los servicios de su competencia.
- El control del personal de él dependiente.
- Las que les deleguen los demás órganos municipales.

3. Director/a General de Limpieza, Comercio, Consumo y Salud.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La dirección y gestión de los de los servicios adscritos a las Áreas de Comercio, Consumo, Salud y Limpieza.
- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la citada Dirección General bajo la dirección superior del coordinador/a.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.
- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.
- La evaluación de los servicios de su competencia.
- El control del personal de él dependiente.
- Las que les deleguen los demás órganos municipales.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Sede electrónica municipal

Catálogo de trámites

Impresos: Provisión puestos personal directivo - solicitud de participación.

<https://web.granada.org/inet/catalogotramites.nsf/in/LGZJTFJ>.

Granada, 12 de julio de 2023.-Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 4.590

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.

Delegación de funciones de la Alcalde-Presidente en el Vicepresidente de GEGSA

EDICTO

Con fecha 3 de julio de 2023, la Excm. Sr. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Granada y Presidente de la Empresa Municipal Granada Eventos Globales, S. A. (GEGSA) ha dictado el Decreto que literalmente dice:

“DECRETO / RESOLUCIÓN

Teniendo en cuenta que en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de GEGSA del pasado 30 de junio de 2023, se ha procedido a la Designación de Vicepresidente de la Sociedad, tomando posesión del

cargo D. Jorge Saavedra Requena, Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

De conformidad con lo anterior, esta Presidencia haciendo uso de las atribuciones que me otorga el artículo 27.2 de los vigentes Estatutos de la Sociedad

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en el Vicepresidente D. Jorge Saavedra Requena, las atribuciones que el artículo 27.3 de los Estatutos de la Sociedad, atribuyen a esta Presidencia, y en concreto las siguientes:

* Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

* La Representación de la Sociedad ante Administraciones, Corporaciones, Autoridades, Tribunales y Juzgados, Notarios, Registros de cualquier clase y particulares, suscribiendo en su caso contratos, escrituras, pólizas y, en general, cualesquiera documentos que sirvan para formalizar y/o ejecutar actos emanados de los órganos decisorios societarios en el ejercicio de sus respectivas competencias.

* Elaborar las previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad Anónima, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, referidos al ejercicio siguiente, asistido, en su caso, por el Director-Gerente.

* Las contrataciones de toda clase relativas al tráfico ordinario de la sociedad hasta el 10% del presupuesto anual de la sociedad, con respeto de los principios de publicidad y concurrencia, salvo que se trate de operaciones de préstamo o empréstito, en cuyo caso la competencia corresponderá al Consejo de Administración.

* Asimismo, autorizar la recepción definitiva de las obras, servicios y suministros, así como la constitución y cancelación de garantías en relación con tales contrataciones, en su caso y previos los trámites que correspondan.

* Ejercer, en caso de urgente o inaplazable necesidad, acciones judiciales y administrativas, así como adoptar las resoluciones o medidas que sean precisas, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que este celebre para que se resuelva definitivamente sobre el particular.

* Autorizar actas y certificaciones.

Segundo.- En todo caso, es atribución del Vicepresidente la de sustituir al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad. (Artículo 23.3 de los Estatutos).

Tercero.- Por parte de esta Presidencia se conserva las siguientes facultades de tutela en relación con las atribuciones delegadas

- La de recibir información detallada de la gestión de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Cuarto.- La presente delegación se confiere con efectos desde el día de su firma, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Someter el presente Decreto a conocimiento de la Junta General de Accionistas en la primera sesión que celebre.”

Granada, 6 de julio de 2023.-El Letrado Asesor de GEGSA.

NÚMERO 4.424

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)*Delegación en concejales de la Corporación***EDICTO**

Celebradas elecciones Locales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose constituido la Corporación Local, el día 17 de junio de 2023. En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Delegaciones Específicas a los Concejales de la Corporación.

Educación y Deporte: D. Antonio García Maza, IU (Para la Gente).

Servicios Sociales, Igualdad y Tercera Edad: D^a Eva Ramírez Gómez, IU (Para la Gente).

Economía y Cultura: D. José María Galera Morante, IU (Para la Gente).

Festejos y Juventud: D^a Lorena Gómez Martínez, IU (Para la Gente).

Obras, Agricultura y Medio Ambiente: Idelfonso Talero Alados, IU (Para la Gente).

La delegación genérica conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos.

Decretos de Delegación que establecerá los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad del gobierno y gestión del Municipio.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente a los designados que se considera aceptada tácitamente salvo manifestación expresa y remitir el nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e igualmente publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma por el Alcalde.

Guadahortuna, 6 de julio de 2023.-El Alcalde, Maximiliano García Navarro.

NÚMERO 4.423

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)*Dedicación exclusiva del Alcalde y parcial de Concejala***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, que se establece conforme a lo que dispone el artículo 75 Bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora

de las Bases sobre Régimen Local, y según redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de acuerdo con lo establecido anteriormente, el Pleno del Ayuntamiento,

ACUERDA:

Por la mayoría absoluta válidamente requerida, de 6 votos a favor de IU (Para la Gente), y 2 abstenciones del PSOE-A,

PRIMERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que se corresponda.

El cargo del Sr. Alcalde D. Maximiliano García Navarro, que percibirá una retribución anual bruta de 35.000 euros.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de Seguridad Social, debiendo asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que se correspondan.

El cargo de Concejala y Segunda Teniente de Alcaldesa, D^a Eva Ramírez Gómez que, percibirá una retribución anual bruta de 16.000 euros de 75% de dedicación parcial.

Guadahortuna, 7 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Maximiliano García Navarro.

NÚMERO 4.428

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)*Periodicidad de sesiones de Plenos y Junta de Gobierno Local***EDICTO**

Por el Sr. Alcalde, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 46, punto 1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, todo ello, en concordancia con lo que establece el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que dice: que los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias preestablecidas, el artículo 4 y 2 de las entidades locales funcionan

en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria, que pueden ser además urgentes.

En todo caso el funcionamiento del Pleno que celebra como mínimo cada mes en municipios de más de 20.000 habitantes; cada dos meses en municipios con una población entre 5001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto del orden del día de un Pleno ordinario o extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria, es por lo que se,

ACUERDAN:

Que lo Plenos se celebren cada dos meses, a las 9:30 horas de la mañana el último viernes de mes.

Y las Juntas de Gobierno mensuales, a las 9 horas de la mañana, el último viernes de mes.

Guadahortuna, 7 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo. Maximiliano García Navarro.

NÚMERO 4.568

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Autorizaciones de personal eventual

EDICTO

El Alcalde de Salobreña hace saber que el Pleno de la Corporación ha acordado la autorización de dos puestos de personal eventual, características y retribuciones.

La Alcaldía formula la siguiente propuesta:

I) El artículo 104 bis, apartado c) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece:

Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.

II) A su vez, el artículo 22.2-i) y el artículo 104 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local regula:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todos los casos cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presente su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento a lo regulado en los artículos señalados en el apartado II) PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Crear la plaza de personal eventual para realizar las funciones propias de asistencia a la Alcaldía con la denominación de Responsable del Gabinete de Alcaldía.

SEGUNDO.- Crear la plaza de personal eventual para la realización de las funciones propias de coordinación general de las áreas de Urbanismo, Casco Antiguo, Deportes, Fiestas y Embellecimiento.

TERCERO.- Fijar las retribuciones brutas anuales de ambos puestos en 28.901,46 euros brutos anuales pagadores en (14 pagas). Las retribuciones indicadas experimentarán los mismos incrementos retributivos que los del personal funcionario y laboral, en atención a las disposiciones de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los nombramientos del personal eventual se realizarán libremente por Decreto de Alcaldía produciendo efectos desde su fecha.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento legalmente previsto de modificación de la plantilla en relación a los citadas plazas, para la adaptación de la misma al presente acuerdo, sometiendo el expediente a información pública por plazo de 15 días mediante su publicación en el BOP de Granada. En caso de que no se presenten alegaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado. Los decretos de designación de las correspondientes personas podrán dictarse con carácter retroactivo desde la fecha del presente acuerdo. en los términos siguientes:

<u>CLASIFICACIÓN</u>	<u>Plazas vacantes</u>	<u>Personal eventual</u>
Responsable del gabinete de Alcaldía	1	1
Coordinador general de las áreas de Urbanismo, Casco Antiguo, Deportes, Fiestas y Embellecimiento	1	1
TOTALES	2	2

QUINTO.- Publicar en el BOP de Granada este acuerdo y semestralmente en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación, el Pleno aprueba la propuesta por mayoría de los miembros presentes.

Salobreña, 13 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Javier Ortega Prados.

NÚMERO 4.569

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Delegaciones por áreas en las concejalías***EDICTO**

El Alcalde de Salobreña,

HACE SABER: Que se han delegado las funciones que se relacionan en las concejalías correspondientes, según se establece en el Decreto 2023-1425 de Delegaciones por áreas en las concejalías.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Art. 43.

1. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.

2. El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Art. 44.

"1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas."

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con la finalidad de lograr la agilización de la gestión de los asuntos municipales, por medio del presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Conferir a los Concejales y Concejales que se indican las siguientes Delegaciones y Áreas:

- D^a María Carmen Rodríguez Callejón (PSOE-A), Titular de la Primera Tenencia de Alcaldía:

Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Turismo y Patrimonio, Educación, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno.

* Área de ECONOMÍA Y HACIENDA

* Área de PERSONAL

* Área de TURISMO Y PATRIMONIO

* Área de EDUCACIÓN

* Área de PARTICIPACIÓN CIUDADANA

* Área de TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Se delega expresamente en esta Concejalía la totalidad de las funciones de competencia de la Alcaldía en materia de economía y hacienda incluida la función de "clavero" y la función de ordenación de pagos, a excepción de las materias que se indican en el apartado segundo de esta resolución. La delegación relativa a la función de clavero surtirá efectos a partir del 1 de julio de 2023.

En relación a los documentos contables que amparan las distintas fases de ejecución del gasto presupuestario, serán firmados por la Concejala de economía y hacienda a excepción del documento contable de retención de crédito que deberá ser firmado además por el Concejal delegado del área que corresponda.

La presente delegación incluye la tramitación y resolución del reconocimiento de obligaciones derivadas de facturas, gastos y obligaciones de contenido económico salvo aquellas sobre las que exista informe de omisión del deber de fiscalización o de reparo, en cuyo caso la resolución corresponde a Alcaldía, o aquellas cuya competencia corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

- D. Pedro Ruiz de la Rica (PMAS), Titular de la Segunda tenencia de Alcaldía:

Concejalía de Casco Antiguo, Embellecimiento, Fiestas y Deportes.

- Área de CASCO ANTIGUO

- Área de EMBELLECIMIENTO

- Área de FIESTAS

- Área de DEPORTES

- D. Luis Cano Martínez (IU PARA LA GENTE), titular de la Tercera Tenencia de Alcaldía:

Concejalía Delegada de Calidad Urbana y Economía Circular.

- Área de PLAYAS

- Área de PARQUES Y JARDINES

- Área de LIMPIEZA, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS,

- Área de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN.

- D. Juan Collado Flores (PMAS), Titular de la Cuarta Tenencia de Alcaldía:

Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento.

- Área de URBANISMO.
- Área de VIVIENDA.
- Área de OBRAS Y MANTENIMIENTO.

- D^a Ángela Rodríguez Rodríguez (IU PARA LA GENTE), Titular de la Quinta Tenencia de Alcaldía:

Concejalía Delegada de Bienestar Social, Mayores, Juventud e Infancia, Igualdad, Protección Animal y La Caleta - La Guardia.

- ÁREA de BIENESTAR SOCIAL Y MAYORES.
- Área de JUVENTUD E INFANCIA.
- Área de IGUALDAD.
- Área de PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.
- Área de LA CALETA - LA GUARDIA

- D. Antonio Rodríguez Molina (PSOE-A):

Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, Formación, Empleo y Emprendimiento, Comercio, Consumo, Mercados y Memoria Histórica.

- * Área de SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA LOCAL
- * Área de FORMACIÓN, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

* Área de COMERCIO, CONSUMO, MERCADO Y MERCADILLO

- * Área de MEMORIA HISTÓRICA.

- D^a María Isabel Ruíz Aguilar (PSOE-A)

Concejalía Delegada de Cultura, Transformación Digital, Nuevas Tecnologías y Cementerios.

- * Área de CULTURA.
- * Área de TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- * Área de CEMENTERIOS.

- D. Juan Francisco Gutiérrez Romero (PSOE-A)

Concejalía Delegada de Lobres, Medio Ambiente, Agricultura, Medio Rural y Economía Azul.

- * CONCEJALÍA DE LOBRES
- * CONCEJALÍA DE MEDIOAMBIENTE, AGRICULTURA, MEDIO RURAL Y ECONOMÍA AZUL.

SEGUNDO.- No obstante se establecen las siguientes excepciones, reservándose la Alcaldía las atribuciones siguientes:

- * Gestión y adecuación del Patrimonio Cultural.
- * Aprobación de los Marcos Presupuestarios.
- * Aprobación de las líneas fundamentales de Presupuesto.
- * O.E.P, R.P.T. y reorganización de la plantilla.
- * Resolución de nombramientos de funcionarios y del personal laboral fijo o temporal, la firma de los contratos laborales, así como todos los actos de toma de posesión.

* Contratación, (salvo los contratos menores y los actos delegados en la JGL: aprobación del expediente de contratación y los correspondientes pliegos de licitación, la adjudicación definitiva, así como los actos de interpretación, modificación o resolución de los mismos,

y además la aprobación de las certificaciones y facturas que de ellos se deriven), y subvenciones.

* Puesta en valor arqueológico y funcional del Peñón de Salobreña.

* Todos los trámites ante otras Administraciones en representación del Ayuntamiento.

* Plan de Empleo Local.

* En relación a las resoluciones de autorización de gastos, disposición de gasto, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos que en su fiscalización por la Intervención Municipal hubiesen sido objeto de reparo u omisión del deber de fiscalización en cualquier tipo de expediente, se reserva a la Alcaldía la resolución de la correspondiente discrepancia, y levantamiento del reparo o resolución del expediente de omisión del deber de fiscalización.

* Asimismo se exceptúa del presente régimen de delegaciones en las Concejalías aquellas materias que sean objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Condiciones de las Delegaciones.

Cada una de las Delegaciones conferidas se rigen por los siguientes apartados:

a) Facultades Genéricas: Las Delegaciones comprenden las facultades de dirección y gestión de las materias que comprenden las áreas delegadas.

b) Facultades Específicas: Los Concejales, dentro de las materias atribuidas por la Delegación, podrán:

1º.- Dictar con carácter general los actos administrativos correspondientes a su área de gestión, incluyendo la tramitación y adjudicación de los contratos menores, (valor estimado inferior a 40.000 euros, obras, e inferior a 15.000 euros, suministros y servicios), y la expedición de oficios y certificaciones de secretaría (salvo las relativas a los acuerdos de los órganos colegiados). No obstante se excluyen todos los actos objeto de reserva a la Alcaldía, los delegados en la Junta de Gobierno Local, así como los relativos a la gestión económica y presupuestaria y la función de clavero, delegados en la Concejalía de Economía y Hacienda), y con la salvedad de la resolución de los recursos de reposición frente a los actos dictados por delegación. (Art. 9.2.c de Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público).

c) Efectos: Las Delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto sin perjuicio de su publicación en el BOP en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del ROF. No obstante esta delegación surtirá efectos a partir del 1 de julio de 2023 en lo que respecta a la función de clavero, delegada en la Concejalía de Economía y Hacienda.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el art. 114 del ROF el Decreto será notificado a los designados indicándoles que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, no realizan manifestación expresa en contrario.

QUINTO.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 38 c) y 44.4 del ROF, se dará conocimiento del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

Salobreña, 13 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Javier Ortega Prados.

NÚMERO 4.570

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Nombramiento de Tenientes de Alcalde***EDICTO**

El Alcalde de Salobreña,

HACE SABER: Que se ha nombrado a los y las Tenientes de Alcalde que se relacionan en el Decreto 2023-1414 "Resolución de Alcaldía nombramiento tenientes de alcaldía"

PRIMERO. Los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde en sus funciones, por el orden establecido en su nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los casos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

El Alcalde podrá nombrar y cesar libremente al Teniente de Alcalde de entre los Concejales de la Corporación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 20.1.a), 21.2 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 41, 46 a 48 y 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. El Teniente de Alcalde asumirá las funciones del Alcalde, por delegación expresa, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal.

En el caso de ausencia por más de veinticuatro horas y sin haber delegado, o ante la imposibilidad de otorgarla por causa imprevista, el Teniente de Alcalde correspondiente sustituirá al Alcalde en la totalidad de sus funciones, dando cuenta de ello al resto de la Corporación.

El Teniente de Alcalde sustituirá automáticamente al Alcalde en la Presidencia si durante la celebración de una sesión debiera abstenerse de intervenir en algún punto concreto de la misma, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

[Por concurrir alguna de las causas recogidas en la Legislación de procedimiento administrativo y de contratos de las Administraciones Públicas].

CUARTO. En los Municipios con Junta de Gobierno Local el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de la misma; en los que no exista, no podrá superar el tercio del número legal de miembros de la Corporación y, a efectos del cómputo, no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales. Por tanto pueden ser nombrados hasta 5 Tenientes de Alcaldía.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entida-

des Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe dicta la siguiente resolución de nombramiento de Tenientes de Alcaldía:

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcaldía de esta Corporación a los siguientes Concejales y Concejales:

- Primera Tenencia de Alcaldía: D^a María Carmen Rodríguez Callejón (PSOE-A).

- Segunda Tenencia de Alcaldía: D. Pedro Ruiz de la Rica (PMAS).

- Tercera Tenencia de Alcaldía: D. Luis Cano Martínez (IU PARA LA GENTE).

- Cuarta Tenencia de Alcaldía: D. Juan Collado Flores (PMAS).

- Quinta Tenencia de Alcaldía: D^a Ángela Rodríguez Rodríguez (IU PARA LA GENTE).

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica y en el portal de transparencia.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre, quedando sin efecto cualquier resolución anterior sobre la materia quedando cesados todos los designados al efecto.

Salobreña, 13 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Javier Ortega Prados.

NÚMERO 4.571

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Cargos con dedicación exclusiva y cargos con dedicación parcial, asistencias, asignaciones a grupos e indemnizaciones

EDICTO

El Alcalde de Salobreña

HACE SABER: Que en la Sesión del Pleno de la Corporación Municipal de tres de julio de 2023, se adoptó por mayoría de los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

"De conformidad con las resoluciones de Alcaldía de fecha 27 y 29 de junio de 2023 por el que se confieren las delegaciones por áreas entre las distintas Concejalías Delegadas y se nombran a las distintas Tenencias de Alcaldía, se solicita del Pleno Municipal sean aprobadas los siguientes conceptos y cuantías, manteniendo el régimen previsto al efecto durante el mandato 2019/2023, con la salvedad de las retribuciones parciales en que se reduce el régimen de dedicación del 80% al 75%:

A) DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y DEDICACIONES PARCIALES

1º- ALCALDÍA.- Por el desempeño de las funciones previstas legalmente, con dedicación exclusiva, una retribución de 52.450,72 euros brutos anuales.

2º- Al titular de la primera tenencia de alcaldía y la concejalía delegada de economía y hacienda, personal, turismo y patrimonio, educación, participación ciudadana, transparencia y buen gobierno por el desempeño de las funciones y tareas que les han sido delegadas, con dedicación exclusiva, una retribución de 37.464,84 euros brutos anuales.

3º- Al titular de la Tercera Tenencia de Alcaldía y CONCEJALÍA DELEGADA DE CALIDAD URBANA Y ECONOMÍA CIRCULAR por el desempeño de las funciones y tareas que les han sido delegadas, con dedicación exclusiva, una retribución de 37.464,84 euros brutos anuales.

4º- al titular de la quinta tenencia de alcaldía y CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, JUVENTUD E INFANCIA, IGUALDAD, PROTECCIÓN ANIMAL Y LA CALETA - LA GUARDIA por el desempeño de las funciones y tareas que les han sido delegadas, con dedicación exclusiva, una retribución de 37.464,84 euros brutos anuales.

5º- Al titular de la CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, FORMACIÓN, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, COMERCIO, CONSUMO, MERCADOS Y MEMORIA HISTÓRICA por el desempeño de las funciones y tareas que les han sido delegadas, con dedicación exclusiva, una retribución de 37.464,84 euros.

6º- Al titular de la CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CEMENTERIOS, con dedicación parcial, una retribución de 28.098,63 euros brutos anuales. La dedicación será del 75% de la jornada laboral.

7º- Al titular de la CONCEJALÍA DELEGADA DE LOBRES, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, MEDIO RURAL Y ECONOMÍA AZUL con dedicación parcial, una retribución de 28.098,63 euros brutos anuales. La dedicación será del 75% de la jornada laboral.

Las retribuciones señaladas se percibirán en 14 pagas distribuidas en 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias a percibir en junio y diciembre, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios devengados en la Administración de origen o en este Ayuntamiento. Las retribuciones indicadas experimentarán los mismos incrementos retributivos que los del personal funcionario y laboral, en atención a las disposiciones de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La percepción de estas retribuciones exigirá la presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento en horas semanales, según el régimen previsto aplicable en esta Administración, siendo compatibles (las dedicaciones parciales) con otras actividades retributivas públicas o privadas en los términos de la Ley 7/85 y Ley 53/84 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

Se establece el siguiente régimen de efectos del presente acuerdo:

Respecto al titular de la Alcaldía el presente acuerdo producirá efectos económicos retroactivos desde la toma de posesión del cargo el pasado día 17 de junio de 2023, sin perjuicio de que los efectos del alta en el régimen general de la seguridad social se produzca el 3 de julio de 2023.

Respecto del resto de concejalías en régimen de dedicación exclusiva o parcial el presente acuerdo producirá plenos efectos el 3 de julio de 2023, con la correspondiente alta en el régimen general de la seguridad social, debiendo pasar los titulares de la Concejalías que prestan servicios en otras Administraciones Públicas o en este Ayuntamiento a la correspondiente situación de servicios especiales o análoga del régimen jurídico laboral en la fecha indicada. art. 46.1 del ET.

En virtud del presente acuerdo se deja sin efecto lo previsto en la base 35 apartados 1 y 3 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto.

B) ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Se mantienen las siguientes cuantías que se regulaban en el artículo 35.4 de las Bases de Ejecución vigentes, incorporando la nueva indemnización por asistencia a la JGL por importe de 50 euros. Por tanto el régimen de indemnizaciones por asistencias queda establecido en los términos siguientes:

Los Concejales sin dedicación exclusiva, ni parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia efectiva a Sesiones de la Junta de Gobierno Local, las Comisiones Informativas y del Ayuntamiento Pleno, conforme a las siguientes cuantías:

Por cada asistencia a sesiones de Pleno: 30,00 euros.

Por cada asistencia a la Junta de Gobierno Local: 50,00 euros.

Por cada asistencia a Comisiones Informativas: 30,00 euros.

Sobre las indemnizaciones indicadas por asistencia a Órganos Colegiados, se practicará una retención mínima del 2% por el IRPF sin perjuicio de que el correspondiente concejal solicite un porcentaje superior.

En virtud del presente acuerdo se deja sin efecto lo previsto en el artículo 35.4 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto.

C) ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les

hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida."

De conformidad con este precepto se adopta el siguiente acuerdo relativo a las APORTACIONES A GRUPOS POLÍTICOS:

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la asignación a los grupos políticos anual asciende a 9.520 euros que se repartirá de acuerdo con los siguientes criterios:

a.- Se establece una asignación fija anual de 4.760 euros para todos los grupos políticos, que será repartida a partes iguales entre todos los grupos políticos, siendo abonada semestralmente a razón de 340 euros por grupo y semestre completo, cuantía que será prorrateada por meses completos vencidos en caso de alteración del número de grupos.

b.- Se establece una asignación variable anual de 4.760 euros en función del número de concejales, siendo abonada semestralmente a razón de 140 euros por Concejál y semestre completo, cuantía que será prorrateada por meses completos vencidos en caso de alteración del número de miembros de cada grupo

2. Es requisito imprescindible que dispongan de código de identificación fiscal propio y diferenciado de las formaciones políticas y cuenta en Entidad Financiera de su titularidad.

3. El reconocimiento de la obligación y pago, que no tiene carácter de asignación personal, se realizará semestralmente, una vez comprobada la efectividad del número de grupos políticos y del número de concejales durante el periodo devengado.

4. La finalidad de la dotación es el normal funcionamiento del grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

5. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo solicite."

6. Dejar sin efecto lo dispuesto en La BASE 24, de las Bases de ejecución del presupuesto.

D) INDEMNIZACIONES POR GASTOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO

Se hace constar que las asignaciones así como gastos y dietas serán los al Grupo I del RD 462/2002 de 24 mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, respetándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 75 de la LBRL y artículo 13 del RD 2568/86 DE 28 noviembre (ROF) y sin perjuicio de lo previsto en las Bases de Ejecución vigentes, en su caso y en relación a los

gastos por kilometrajes u otros análogos será de aplicación la normativa de aplicación vigente en el momento de su devengo.

En virtud del presente acuerdo se deja sin efecto lo dispuesto en la BASE 24, de las Bases de ejecución del presupuesto."

Salobreña, 13 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Javier Ortega Prados.

NÚMERO 4.613

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Convocatoria y bases para una plaza no singularizado Administrativo/a

EDICTO

D. Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde de Salobreña, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Que con fecha 14 de julio de 2023, se ha adoptado Resolución de Alcaldía número 2023-1534, relativa a la aprobación de la convocatoria y bases para la provisión de una plaza/puesto no singularizado de Administrativo/a, para su provisión mediante Comisión de Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO. APROBACIÓN BASES COBERTURA DE PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

Considerando la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza/puesto no singularizado vacante de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, Nivel de Complemento de Destino 22: "Adm. código catalogación 2007:4008 al objeto de realizar, entre otras, las siguientes tareas y funciones:

- Solicitud, gestión, tramitación y justificación del conjunto de subvenciones municipales.

- Asistir con carácter general, al secretario municipal, en el ejercicio de sus funciones reservadas.

- Culminación del proceso extraordinario de estabilización de los empleados públicos temporales.

El área de personal emite informe con fecha de 13 de julio de 2023 en que se alude a la existencia de la citada plaza vacante de la subescala administrativa de administración general, incorporando asimismo la correspondiente previsión de costes.

La intervención municipal emite informe al efecto, con fecha de 14 de julio de 2023.

La secretaría municipal ha emitido informes sobre las necesidades urgentes e inaplazables que resulta imprescindible cubrir mediante la cobertura en comisión de servicios de una plaza de administrativo, en los términos dispuestos en la correspondiente providencia de Alcaldía, así como sobre la legalidad de las bases y el procedimiento de selección.

De conformidad con lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985 en virtud del presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las bases de selección para la cobertura en régimen de comisión de servicios de la plaza/puesto no singularizado vacante de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, Nivel de Complemento de Destino 22: "Adm. código catalogación 2007:4008 en los términos que se recogen en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al área de personal y dar cuenta al pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PLAZA/PUESTO NO SINGULARIZADO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario de una plaza/puesto nº 4008 de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo C1, escala de Administración General, subescala administrativa denominación "Administrativo", con las siguientes características:

Grupo de clasificación: C1.

Nivel de complemento de destino: 22.

Principales funciones del puesto: Con carácter general las correspondientes a la escala de Administración General, subescala administrativa, normalmente de trámite y colaboración, las establecidas en el catálogo de puestos de trabajo, así como todas aquellas asimilables a las anteriores que le puedan ser atribuidas en función de las necesidades de los servicios y de conformidad con lo dispuesto en la correspondiente hoja de catalogación. Asimismo se hace constar que la urgencia en la provisión provisional del puesto en comisión de servicios deriva de las siguientes necesidades de interés público:

- Solicitud, gestión, tramitación y justificación del conjunto de subvenciones municipales.
- Asistir con carácter general, al secretario municipal, en el ejercicio de sus funciones reservadas.
- Culminación del proceso extraordinario de estabilización de los empleados públicos temporales.

Esta plaza/puesto de trabajo no singularizado se encuentra vacante en la plantilla actual, por lo que la incorporación del seleccionado tendrá lugar de modo inmediato.

1.2. El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Es-

tado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en la presente convocatoria será necesario tener la condición de personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al grupo C1 de la escala de Administración General, subescala Administrativa, en situación de servicio activo, y presentación, para la toma de posesión del puesto, de informe previo favorable de la Administración de procedencia.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Salobreña, en el plazo de tres días naturales computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el BOP de Granada por cualquiera de los medios previstos en la Ley de procedimiento administrativo común, de conformidad con los principios de agilidad y celeridad que debe regir este tipo de procedimientos.

3.2. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Certificación de la Administración de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del grupo C1, de la escala de Administración General, subescala Administrativa, así como de que se encuentra en servicio activo.

- Currículum donde consten los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, así como los cursos de formación recibidos, incorporando las correspondientes certificaciones y títulos acreditativos de los mismos.

Cuarta.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía determinará los aspirantes admitidos que se publicará en el tablón de anuncios municipal junto con el lugar, fecha y hora en que la Comisión Técnica realizará la selección en los términos dispuestos en la base sexta, sin perjuicio de las acciones y recursos que procedan frente a estos actos.

Quinta.- Comisión técnica de selección.

La comisión técnica de selección estará formada por D. Iván González González, secretario municipal, que levantará acta de la misma; D. Andrés Rodríguez Tejerina, tesorero accidental y D^a Verónica García García, Administrativo de la OAC. El régimen de recusación será el previsto con carácter general en la Ley de procedimiento administrativo común.

Sexta.- Selección de los aspirantes.

La selección se realizará mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, apreciada considerando los currículos aportados, y en función de la experiencia y formación específica, así como en la identidad de estas con las propias de la plaza/puesto no singularizado de la subescala adminis-

trativa a cubrir puestos de manifiesto en la celebración de la entrevista y de conformidad con lo previsto en la base primera relativa a las necesidades urgentes e inaplazables que justifican la tramitación del presente procedimiento. En todo caso la selección deberá ser motivada respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

En base a esos criterios, cada uno de los aspirantes será calificado de 0 a 10 puntos.

Séptima.- Nombramiento y toma de posesión.

Realizadas las entrevistas, la comisión técnica elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor de uno de los candidatos. El seleccionado habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo máximo de cinco días naturales desde que se le haya notificado su selección, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo máximo de los ocho días siguientes.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica y así sucesivamente.

Contra las presentes bases se podrán presentar los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición ante la titular de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP de Granada. Frente a la resolución de este recurso podrá presentarse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación de la resolución del mismo o desde el momento en que deba desestimarse por silencio administrativo.

2.- Directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación de las bases en el BOP de Granada.

Asimismo se hace constar que estos recursos podrán presentarse contra cualesquiera actos de trámite cualificados y la resolución del procedimiento en los términos previstos en la Ley de procedimiento administrativo común."

Salobreña, 14 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Javier Ortega Prados.

NÚMERO 4.410

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Listado de admitidos/as y excluidos/as para plaza de Auxiliar de Mantenimiento de Instalaciones

EDICTO

Expediente: 445/2023 (relacionado con 1317/2022)

Procedimiento: Plan extraordinario de estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Plaza: Auxiliar de Mantenimiento de Instalaciones)

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar de Mantenimiento de Instalaciones, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 22/05/2023 y nº 2023-0990,

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

CIF / Nombre

***4322** / Agustín Martín Martínez
***7222** / Enrique Chinchilla López
***5751** / Fidelio Hernández Alba
***5317** / Gerardo García Rodríguez
***8167** / Jesús Ortega Ariza
***3968** / José Antonio Fernández Pérez
***5820** / José Antonio Leiro Carrillo
***3150** / José Manuel Escolano Romero
***2502** / Rafael Carrasco Peralta

EXCLUIDOS:

CIF / Nombre / Motivo de la exclusión

***3463** / Rafael Antonio Leiva Rodríguez / No aporta instancia/Anexo I.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

De conformidad con el artículo 3.3 de las Bases, la falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante, no siendo requisito subsanable.

Santa Fe, 7 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 4.411

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Listado de admitidos/as y excluidos/as plaza de Locutor/a de Radio

EDICTO

Expediente: 447/2023 (relacionado con 1317/2022)

Procedimiento: Plan extraordinario de estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Plaza: Locutor/a de Radio)

Asunto: Lista provisional de admitidos y excluidos

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad de una plaza de Locutor/a de Radio, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 22/05/2023 y nº 2023-0989

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:CIF / Nombre

***6000** / Joaquín Antonio Gallardo Gómez

***3827** / Juan Ignacio Navarro Chico

***7039** / Patricia González Moreno

EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

De conformidad con el artículo 3.3 de las Bases, la falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación

de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante, no siendo requisito subsanable.

Santa Fe, 7 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 4.412

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Listado de admitidos/as y excluidos/as de plaza de Encargado de Mantenimiento de Cementerio

EDICTO

Expediente: 452/2023 (relacionado con 1317/2022)

Procedimiento: Plan extraordinario de estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Plaza: Encargado/a Mantenimiento Cementerio)

Asunto: Lista provisional de admitidos y excluidos

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad de una plaza de Encargado/a Mantenimiento Cementerio, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso-oposición.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 22/05/2023 y nº 2023-0988,

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:CIF / Nombre

***0961** / Jesús Rodríguez Martín

***3968** / José Antonio Fernández Pérez

***5393** / Laura Jiménez Osuna

***0158** / Ricardo Chico Gámez

***7111** / Rubén Perandrés López

***7337** / Sergio Pérez Jiménez

EXCLUIDOS:CIF / Nombre / Motivo de la exclusión

***3463** / Rafael Antonio Leiva Rodríguez / No aporta instancia/Anexo I.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

De conformidad con el artículo 3.3 de las Bases, la falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante, no siendo requisito subsanable.

Santa Fe, 7 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 4.419

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Composición y delegaciones de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que se da cuenta al Pleno de resolución de Alcaldía de fecha nº 2023-1119, de fecha 22-06-2023, y que es del tenor literal siguiente:

Expediente: 3782/2023

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de competencias.

Asunto: Delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21, apartados 1 y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 52 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar el siguiente:

DECRETO

Considerando que el pasado día 17 de junio de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe en sesión extraordinaria eligió y nombró al nuevo Alcalde de este Ayuntamiento, por lo que es necesario establecer la composición de la Junta de Gobierno Local y efectuar la delegación de competencias que le correspondía ejercer.

Considerando que, de conformidad con en el art. 20.1 b) de la LRBRL, la Junta de Gobierno Local es un

órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 23.1 de la LRBRL y el art. 52 del ROF, la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Considerando que, de conformidad con el artículo 43.2 del ROF, el Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado. Esta facultad también supone la de modificar las competencias delegadas como indica el artículo 44.3 del ROF, respetando las disposiciones previstas en el mismo texto legal para las delegaciones.

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones que confiere a esta Alcaldía los artículos mencionados en el encabezamiento y el texto de este Decreto en cuanto a la posibilidad de delegar competencias en la Junta de Gobierno Local,

HE RESUELTO**DISPONGO**

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado necesario, estará integrada por esta Alcaldía y los cinco concejales que, a continuación, se indican:

D. Francisco Javier Valencia Jordán.

D^a Susana Leyva Pérez.

D. Ángel López Carreño.

D. Andrés Merlo Rodríguez.

D^a Silvia Clara Enríquez Gallego.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, como competencia propia, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, a cuyo efecto esta Alcaldía podrá en cualquier momento reunir a sus miembros cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

La Junta de Gobierno Local, en sus reuniones deliberantes de asistencia al Alcalde, no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes.

SEGUNDO: Delegar las siguientes competencias en la Junta de Gobierno Local con los efectos previstos en el artículo 43.2 del ROF:

a) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

b) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) La autorización de gastos, disposición de créditos y reconocimiento de obligaciones cuando su importe sea superior a 5.000 euros (cinco mil euros) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los 0 de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando su contratación o concesión le competa y estén previstos en el presupuesto.

e) Aprobación de nóminas.

f) Concesión de anticipos reintegrables al personal.

g) Reconocimiento de trienios al personal funcionario y laboral.

h) La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

i) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

j) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

k) Autorizar las vacaciones y los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

l) Otorgamiento de licencias de obras de construcción y/o edificación e instalación cuando requieran de proyecto técnico.

m) Otorgamiento de licencias de obras de demolición, obras de urbanización, de otras actuaciones urbanísticas estables, de usos y de obras de carácter provisional, licencias de parcelación urbanística y segregación o declaración de su innecesaridad.

n) Tramitación de expedientes para la declaración de situación legal de ruina urbanística.

o) Concesión de autorizaciones y novación de material y transferencias de licencia de auto-turismo.

p) La anulación de tributos y demás ingresos de derecho público cuando su importe sea superior a 5.000,00 euros (cinco mil euros) y la concesión del fraccionamiento en el pago de deudas tributarias cuando su importe sea superior a la misma cantidad.

q) Los acuerdos de declaración de créditos incobrables y prescripciones.

r) Aprobar los aplazamientos y fraccionamientos de deuda.

TERCERO.- Lo acordado en este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

CUARTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 7 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 4.418

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Designación de Concejalías Delegadas y delegación de atribuciones

EDICTO

D^a Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto nº 125/2023 de fecha 22 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: Designación de Concejalías-Delegadas y delegación de atribuciones.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

VENGO A RESOLVER

Primero.- Conferir Delegaciones Especiales, relativas a determinados servicios y, en su caso, proyectos o asuntos determinados, en los términos del artículo 43.5 a) y b) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los siguientes miembros de la Corporación:

Francisco Rodríguez Antequera, Servicios de Cultura, Deportes y Fiestas.

Elisa Isabel González Escudero, Servicios de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Servicios Sociales e Igualdad.

Manuel Moya Sánchez, Servicios de Turismo, Obras Municipales, Planificación Urbanística y Mantenimiento Integral del Municipio.

Segundo.- Las delegaciones especiales referentes a servicios, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos previstos en el artículo 43.5 b) del RD 2568/1986, citado.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a las designadas y designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Así lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta D^a M^a Pilar Sánchez Sabio, en Sorvilán, 9 de julio de 2023.

NÚMERO 4.402

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Delegaciones de competencias de Alcaldía

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“D. José Antonio García Salguero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Taha, Granada,

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en D. Agustín Barbero González, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía: el Área de Urbanismo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver

los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los actos dictados en ejercicio de estas atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEGUNDO. Delegar en D^a María del Mar Domingo Martín, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía: el Área de Cultura y Deportes. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los actos dictados en ejercicio de estas atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

TERCERO. Delegar en D. Jesús Pérez Pérez, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía: el Área de Medio Ambiente, la delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

NÚMERO 4.403

La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. Delegar en D. Arkaitz Murua Gartzia, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía: Área de Organización, Administración y personal. la delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Antonio García Salguero, en La Taha, a fecha de la firma digital, de lo que yo, como Secretaria, doy fe."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Taha, 7 de julio de 2023.-EL Alcalde, fdo.: José Antonio García Salguero.

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente nombramiento de tenientes de Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

"D. José Antonio García Salguero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Taha, Granada,

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día diecisiete de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales,

- D. Arkaitz Murua Gartzia.
- D. Jesús Pérez Pérez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio García Salguero, en La Taha, 7 de julio de 2023, de lo que yo, como Secretaria, doy fe."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo,

tivo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Taha, 7 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio García Salguero.

NÚMERO 4.549

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)

Calificación proceso para selección de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

EDICTO

Finalizado el procedimiento de selección para la cobertura definitiva de tres plazas de auxiliar de ayuda a domicilio como personal laboral fijo, por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 25/05/2022 y publicada en el B.O.P. n.º 101 de fecha 30/05/2022, el Tribunal ha elevado a la Alcaldía calificación definitiva obtenida por los/as aspirantes/.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima de las bases aprobadas al efecto, se publica la calificación definitiva del concurso:

Apellidos y Nombre / Experiencia / Formación / Puntuación Total

Jackeline Dawn Coxhead / 12 / 8 / 20
Jasmira Sánchez Gutiérrez / 9,6 / 2,5 / 12,10
Silvia Apóstol / 6,6 / 0,5 / 7,10
Alicia Gertrudis Roda López / 3 / 2,5 / 5,50

Turón, 13 de julio de 2023.

NÚMERO 4.550

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)

Calificación para selección de plaza de Personal de Limpieza

EDICTO

Finalizado el procedimiento de selección para la cobertura definitiva de una plaza de limpieza edificios y otros in-

muebles municipales como personal laboral fijo, por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 25/05/2022 y publicada en el B.O.P. n.º 101 de fecha 30/05/2022, el Tribunal ha elevado a la Alcaldía calificación definitiva obtenida por los/as aspirantes/.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima de las bases aprobadas al efecto, se publica la calificación definitiva del concurso:

Apellidos y Nombre / Experiencia / Formación / Puntuación Total

Laura Alba Cobo / 1,35 / 0 / 1,35
Soledad Pérez Santiago / 0 / 0 / 0

Como ninguno de los aspirantes ha alcanzado la puntuación mínima de diez puntos prevista en la base séptima para superar el proceso de estabilización, quedan eliminados, quedando el concurso desierto.

Turón, 13 de julio de 2023.

NÚMERO 4.562

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)

Calificación para selección de plaza de Operario de Oficinas Múltiples

EDICTO

Finalizado el procedimiento de selección para la cobertura definitiva de una plaza de operario de oficinas múltiples como personal laboral fijo, por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 25/05/2022 y publicada en el B.O.P. n.º 101 de fecha 30/05/2022, el Tribunal ha elevado a la Alcaldía calificación definitiva obtenida por los/as aspirantes/.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima de las bases aprobadas al efecto, se publica la calificación definitiva del concurso:

Apellidos y Nombre / Experiencia / Formación / Puntuación Total

Juan Manrique Cortés / 3,81 / 0,5 / 4,31
Antonio Torres Sampederro / 2,78 / 0 / 2,78
David Pérez Espejo / 0 / 0,70 / 0,70

Como ninguno de los aspirantes ha alcanzado la puntuación mínima de diez puntos prevista en la base séptima para superar el proceso de estabilización, quedan eliminados, quedando el concurso desierto.

Turón, 13 de julio de 2023.

NÚMERO 4.563

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)*Calificación para selección de plaza de Animador Deportivo***EDICTO**

Finalizado el procedimiento de selección para la cobertura definitiva de una plaza de animador deportivo como personal laboral fijo, por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 25/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101 de fecha 30/05/2022, el Tribunal ha elevado a la Alcaldía calificación definitiva obtenida por los/as aspirantes/.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima de las bases aprobadas al efecto, se publica la calificación definitiva del concurso:

Apellidos y Nombre / Experiencia / Formación / Puntuación Total

Francisco Parrado González / 0 / 8 / 8

Trinidad Vargas López / 0,75 / 2 / 2,75

Como ninguno de los aspirantes ha alcanzado la puntuación mínima de diez puntos prevista en la base séptima para superar el proceso de estabilización, quedan eliminados, quedando el concurso desierto.

Turón, 13 de julio de 2023.

NÚMERO 4.565

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)*Calificación para selección de Animador Sociocultural***EDICTO**

Finalizado el procedimiento de selección para la cobertura definitiva de una plaza de animador sociocultural como personal laboral fijo, por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 25/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101 de fecha 30/05/2022, el Tribunal ha elevado a la Alcaldía calificación definitiva obtenida por los/as aspirantes/.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima de las bases aprobadas al efecto, se publica la calificación definitiva del concurso:

Apellidos y Nombre / Experiencia / Formación / Puntuación Total

Josefa Madrid Martínez / 12 / 8 / 20

Francisco Parrado González / 0 / 8 / 8

Los aspirantes que no han alcanzado la nota mínima de 10 puntos prevista en la citada base, quedan excluidos.

Turón, 13 de julio de 2023.

NÚMERO 4.401

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)*Dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación***EDICTO**

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que por acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 28 de junio de 2023, fue aprobado la determinación del régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación, lo que se publica a los efectos del art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 75 bis y ter de dicho texto legal y el art. 18 del RDL 24/2018, de 21 de diciembre.

PRIMERO.- Determinar la dedicación exclusiva de la Alcaldía y de la Concejalía de Hacienda, de Cultura y Festejos, Protocolo e Igualdad.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, con carácter retroactivo, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- Alcaldía: 40.490,00 euros anuales, distribuidos en catorce pagas anuales.

- Concejal/a: 33.432,00 euros anuales, distribuidos en catorce pagas mensuales.

TERCERO.- Aprobar las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación por los miembros de la Corporación, siguientes:

- Asistencias a Pleno: 50 euros.

- Asistencias a Junta de Gobierno Local: 35 euros.

- Asistencia a comisiones Informativas y Especial: 35 euros.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias.

CUARTO.- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, 7 de julio de 2023.

NÚMERO 4.532

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Listado de admitidos y excluidos plaza Operador de Sistemas C2

EDICTO

La Presidenta en funciones de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Que con fecha 12 de julio de 2023 se ha adoptado la siguiente resolución de Presidencia, relativa a la aprobación del listado definitivo de admitidos/as excluidos/as, convocatoria pruebas selectivas de personal funcionario de carrera para su cobertura definitiva mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en la especialidad de Operador de Sistemas (Grupo/Subgrupo C2), Oferta Empleo Público 2022, cuya parte dispositiva dice:

“.....PRIMERO. Aprobar el siguiente listado definitivo de admitidos/as excluidos/as, convocatoria personal funcionario de carrera para su cobertura definitiva mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en la especialidad de Operador de Sistemas (C2), Oferta Empleo Público 2022:

Listado definitivo de admitidos/as:

DNI / APELLIDOS, NOMBRE

***9462** / Ortega López, Rafael Ángel

***8293** / Sánchez González, Cristina

Listado definitivo de excluidos/as y causas de exclusión:

No existe aspirante excluido/a.

SEGUNDO. De conformidad con las Bases, una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as e indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del concurso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web de la Mancomunidad (www.costatropical.es) y en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo.

FECHA: Fecha, 21 de julio de 2023.

Lugar: Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada. Plaza Francisco Javier de Burgos, Casa Garach - 1ª Planta, 18600 Motril.

Hora: 10:00 horas.

TERCERO. La composición del Tribunal de Selección se encuentra publicada en los Anexos de las Bases de la convocatoria que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 249 de 31 de diciembre de 2022, para conocimiento general.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 12 de julio de 2023.-La Presidenta en funciones, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.533

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Listado de admitidos y excluidos de Oficial Administrativo C2

EDICTO

La Presidenta en funciones de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Que con fecha 12 de julio de 2023 se ha adoptado la siguiente resolución de Presidencia, relativa a la aprobación del listado definitivo de admitidos/as excluidos/as, convocatoria pruebas selectivas de personal funcionario de carrera para su cobertura definitiva mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en la especialidad de Oficial Administrativo (Grupo/Subgrupo C2), Oferta Empleo Público 2022, cuya parte dispositiva dice:

“.....PRIMERO. Aprobar el siguiente listado definitivo de admitidos/as excluidos/as, convocatoria personal funcionario de carrera para su cobertura definitiva mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en la especialidad de Oficial Administrativo (C2), Oferta Empleo Público 2022:

Listado Definitivo de Admitidos/as:

DNI / APELLIDOS, NOMBRE

- 1.***0316** / Barragán Sánchez, María Josefa
- 2.***8264** / Durán Bonachera, Mª Concepción
- 3.***9370** / García Rojas, Elisa Isabel
- 4.***8983** / Hernández Martínez, Andrea
- 5.***5230** / Junco Castillo, Vanesa
- 6.***3378** / Martín Rubia, Juan Francisco
- 7.***4841** / Mondaray Laguna, Javier
- 8.***2682** / Moreno Puerta, Enrique
- 9.***0336** / Moreno Sánchez, Marta
- 10.***8130** / Naranjo Martín, Antonio Manuel
- 11.***4524** / Quesada Alcántara, Mª Isabel
- 12.***4883** / Ramírez Campos, Jesús
- 13.***2465** / Sánchez Álvarez, María Dolores
- 14.***8293** / Sánchez González, Cristina

Listado Definitivo de Excluidos/as y causas de exclusión:

DNI / APELLIDOS, NOMBRE / MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. ***2433** / Rojas Afonso, Paola / (1).

(1) No poseer la titulación exigida para el acceso a la plaza convocada (anexo III, 1º, a las bases que rigen la convocatoria, Normas Específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de la plaza convocada.

SEGUNDO. De conformidad con las Bases, una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as e indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del concurso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web de la Mancomunidad (www.costatropical.es) y en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo.

FECHA: Fecha: 21 de julio de 2023.

Lugar: Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada. Plaza Francisco Javier de Burgos, Casa Garach - 1ª Planta, 18600 Motril.

Hora: 11:00 horas.

TERCERO. La composición del Tribunal de Selección se encuentra publicada en los Anexos de las Bases de la convocatoria que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 249 de 31 de diciembre de 2022, para conocimiento general.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 12 de julio de 2023.-La Presidenta en funciones, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Chauchina, 7 de julio de 2023.-El Presidente fdo.: Manuel Muñoz Ramos. ■

NÚMERO 4.471

COMUNIDAD DE REGANTES RASOS DE LA PAZ DE FUENTE VAQUEROS

Cobro periodo voluntario 2023

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo a la cuota de administración de esta Comunidad de Regantes, correspondiente al ejercicio 2023, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevados a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2023.

El pago de los recibos se podrá efectuar en:

En Caja Rural cta. 3023.0044.00.0440113108

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de